



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

### PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

#### P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.  
Dº Pablo José Fernández Antomil.  
Dª Jimena María Fernández Fernández.  
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

#### VOX:

Dº Luis López Menéndez.  
Dº Sergio Martínez Álvarez.

#### P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.  
Dª María Teresa Ruíz Fernández  
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.  
Dª María Araceli Herrero Braña.  
Dº José Manuel Cejas Martín.

#### I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

**20240404\_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

**2210fa8dc5cb037037f23d8e20b2b82cdaf1717a62d5ccb876e1c28217e41c01** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69>

Actúa como Interventora Accidental Dª Eva María Suárez Fernández.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 1 de febrero y 14 de marzo de 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=102>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 1 de febrero y 14 de marzo de 2024.

### DICTÁMENES

#### Hacienda y Especial de Cuentas

### 2.- Dación de cuentas de la Resolución de Alcaldía nº 308, de fecha 14 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Presupuestario para el periodo 2024-2027. (Expte. INT/2024/150)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=120>

“Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 308/2024 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la que se pse aprueba el Plan Presupuestario para el periodo 2024-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ASUNTO: PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO A MEDIO PLAZO. PERIODO 2024-2027**

VISTA la Propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente.

VISTO el Informe de la Interventora Municipal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 2024-2027 conforme a los siguientes términos:

#### I. INGRESOS (derechos reconocidos estimados):



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I012F**

Código de Expediente  
**AAG/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**513J1J5J405D363H17Z2**

INGRESOS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>8.497.302,78</b>	<b>-1,54</b>	<b>8.366.773,81</b>	<b>-1,86</b>	<b>8.210.948,33</b>	<b>-1,11</b>	<b>8.119.616,95</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.497.302,78	-1,54	8.366.773,81	-1,86	8.210.948,33	-1,11	8.119.616,95
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>-50,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>40,00</b>	<b>350.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	500.000,00	0,00	500.000,00	-50,00	250.000,00	40,00	350.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>8.997.302,78</b>	<b>-1,45</b>	<b>8.866.773,81</b>	<b>-4,58</b>	<b>8.460.948,33</b>	<b>0,10</b>	<b>8.469.616,95</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.997.302,78	-1,45	8.866.773,81	-4,58	8.460.948,33	0,10	8.469.616,95
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-100,00	0,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>8.997.302,78</b>	<b>1,88</b>	<b>9.166.773,81</b>	<b>-4,43</b>	<b>8.760.948,33</b>	<b>-3,33</b>	<b>8.469.616,95</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.997.302,78	1,88	9.166.773,81	-4,43	8.760.948,33	-3,33	8.469.616,95
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.435.361,86	-2,77	3.340.327,88	-1,38	3.294.332,90	-0,36	3.282.332,90
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.380.000,00	-1,68	2.339.866,02	-1,71	2.299.999,00	-0,49	2.268.899,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	250.000,00	0,00	260.000,00	0,00	265.000,00	0,00	260.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	540.361,86	-1,85	530.361,86	-0,19	529.333,90	0,00	529.333,90
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	150.000,00	-30,00	105.000,00	-4,76	100.000,00	-1,00	99.000,00
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	105.000,00	0,00	105.000,00	0,00	105.000,00	0,00	105.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capitulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	999.200,00	0,00	999.200,00	0,00	999.200,00	0,00	999.200,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	3.760.149,92	-0,87	3.727.245,93	-2,95	3.617.415,43	-2,19	3.538.084,05
Participación en tributos del Estado	2.360.740,92	-2,57	2.300.000,00	-2,17	2.250.000,00	0,00	2.250.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.399.400,00	1,99	1.427.245,93	-4,19	1.367.415,43	-5,80	1.288.084,05
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	302.600,00	-0,86	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>8.497.302,78</b>	<b>-1,54</b>	<b>8.366.773,81</b>	<b>-1,86</b>	<b>8.210.948,33</b>	<b>-1,11</b>	<b>8.119.616,95</b>

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	175.000,00	-14,29	150.000,00	-100,00	0,00	0,00	100.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	325.000,00	7,69	350.000,00	-28,57	250.000,00	0,00	250.000,00
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>500.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>-50,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>40,00</b>	<b>350.000,00</b>

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	-100,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>-100,00</b>	<b>0,00</b>

## II. GASTOS (en términos de obligaciones reconocidas netas estimadas):



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I012F**

Código de Expediente  
**AAG/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**513J1J5J405D363H17Z2**

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	5.211.862,11	2,50	5.342.158,66	-4,12	5.122.158,66	-0,38	5.102.605,45
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.560.748,12	7,10	2.742.615,15	-5,68	2.586.789,67	-14,76	2.205.011,50
Capítulo 3. Gastos financieros	75.728,27	18,85	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	192.000,00	0,00	192.000,00	0,00	192.000,00	0,00	192.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>8.040.338,50</b>	<b>4,06</b>	<b>8.366.773,81</b>	<b>-4,49</b>	<b>7.990.948,33</b>	<b>-5,02</b>	<b>7.589.616,95</b>

  

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	500.000,00	-79,80	101.000,00	147,52	250.000,00	40,00	350.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	189.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>500.000,00</b>	<b>-42,00</b>	<b>290.000,00</b>	<b>-13,79</b>	<b>250.000,00</b>	<b>40,00</b>	<b>350.000,00</b>

  

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	456.964,28	11,61	510.000,00	1,96	520.000,00	1,92	530.000,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>456.964,28</b>	<b>11,61</b>	<b>510.000,00</b>	<b>1,96</b>	<b>520.000,00</b>	<b>1,92</b>	<b>530.000,00</b>

**III. El resumen de saldos y las estimaciones de capacidad o necesidad de financiación y la deuda viva del período se muestran en el siguiente cuadro:**

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	Año 2025	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	Año 2026	% TASA VARIACIÓN 2027/2026	Año 2027
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>456.964,28</b>		<b>0,00</b>		<b>220.000,00</b>		<b>530.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.809.712,40		1.597.369,22		6.753.532,90		6.741.532,90
Derivados de modificaciones de políticas	-1.352.748,12		-1.597.369,22		-6.533.532,90		-6.211.532,90
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>		<b>210.000,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		210.000,00		0,00		0,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>456.964,28</b>		<b>210.000,00</b>		<b>220.000,00</b>		<b>530.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.809.712,40		1.807.369,22		6.753.532,90		6.741.532,90
Derivados de modificaciones de políticas	-1.352.748,12		-1.597.369,22		-6.533.532,90		-6.211.532,90
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>-456.964,28</b>		<b>-210.000,00</b>		<b>-220.000,00</b>		<b>-530.000,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-456.964,28		-210.000,00		-220.000,00		-530.000,00
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>456.964,28</b>		<b>210.000,00</b>		<b>220.000,00</b>		<b>530.000,00</b>
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	100.000,00		100.000,00		100.000,00		100.000,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>556.964,28</b>		<b>310.000,00</b>		<b>320.000,00</b>		<b>630.000,00</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>2.129.866,07</b>	<b>-3,36</b>	<b>2.058.392,86</b>	<b>-7,63</b>	<b>1.901.392,86</b>	<b>-27,87</b>	<b>1.371.392,86</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	2.129.866,07	-3,36	2.058.392,86	-7,63	1.901.392,86	-27,87	1.371.392,86
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,25</b>		<b>0,00</b>	<b>0,25</b>	<b>-8,00</b>	<b>0,23</b>	<b>-26,09</b>
							<b>0,17</b>

**IV. Los pasivos contingentes son los siguientes:**

PASIVOS CONTINGENTES (1)	Año 2024	TASA VARIACIÓN 2025/2024	No incluidos en Presupuesto	Total	Año 2025	TASA VARIACIÓN 2026/2025	No incluidos en Presupuesto	Total	Año 2026	TASA VARIACIÓN 2027/2026	No incluidos en Presupuesto	Total	Año 2027
Avalos concedidos	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00	0,00	203.497,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropaciones	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>603.497,00</b>	<b>0,00</b>	<b>603.497,00</b>	<b>0,00</b>	<b>603.497,00</b>	<b>-66,28</b>	<b>203.497,00</b>	<b>0,00</b>	<b>203.497,00</b>	<b>0,00</b>	<b>203.497,00</b>	<b>0,00</b>	<b>203.497,00</b>

**VI. Por último, se deben incluir en la información a suministrar sobre el Plan Presupuestario a medio plazo, los préstamos morosos que se hubieran concedido a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC. En el caso del Ayuntamiento de Tineo, no constan actualmente préstamos concedidos pendientes de reintegrar**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 513J1J5J405D363H17Z2

	2024	2025	2026	2027
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (**):				
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO.-** Transcríbase esta Resolución en el libro correspondiente, remítase la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Plataforma habilitada al efecto, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**TERCERO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.”

El Pleno queda enterado.

### **3.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación a la senda de déficit. (Expte. AAG/2024/48)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=133>

*El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 votos a favor, 5 del PSOE y 1 de IU), voto en contra de los señores Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

(total 7 votos en contra, 5 del PP y 2 de VOX), ninguna abstención, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PSOE, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil y Fernández Rodríguez (total 4 abstenciones del PP), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aplicación de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y conforme a su artículo 15 el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 12 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024.

En dicho Acuerdo se fija un objetivo de déficit para el conjunto de Administraciones del Estado del 3% del PIB en 2024 (2,7% en 2025 y 2,5% en 2026). Un Acuerdo y unos objetivos, recordemos, que han sido aprobados por Bruselas.

El documento, que recibió la aprobación de Bruselas, recoge el objetivo del 3% de déficit repartido por subsectores de una forma más estricta para Comunidades Autónomas y Entidades Locales, exigiendo a Comunidades Autónomas equilibrio presupuestario y a las Entidades Locales un superávit presupuestario de +0,2%.

El Gobierno de España ha intentado durante estos años de gobierno dar mayor margen de financiación a las Comunidades Autónomas que son quienes garantizan el Estado de Bienestar. Son las competentes en prestar los servicios públicos básicos de Sanidad, Educación y Protección Social. Y, en este mismo sentido, se ha llevado a aprobación una senda de estabilidad que supone una flexibilización en las metas para Comunidades Autónomas y Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

De este modo, frente al objetivo inicial de equilibrio presupuestario para el conjunto de las CCAA, se plantea un déficit del 0,1% en 2024, tal y como se propuso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, obteniendo informe favorable en su sesión de 11 de diciembre. En las EELL, tal como se propuso en la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), los ayuntamientos y demás entes locales ya no tendrían que alcanzar un superávit del 0,2% en 2024 y se situarían en el equilibrio presupuestario.

Se trata por tanto de un margen adicional para CC. AA y EE.LL de tres décimas más, equivalente a más de 4.570 millones de euros (4.573,2 millones), que recaen sobre la Administración General del Estado.

- Una décima más de margen para las CCAA: más de 1.500 millones de euros adicionales de margen presupuestario.
- Dos décimas más de margen para las EELL: más de 3 mil millones de euros adicionales de margen presupuestario.

Pero pese a la flexibilización para CC. AA y EE.LL, que estas medidas significan, el PP tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado ha unido sus votos con los de la extrema derecha para rechazar estos acuerdos, a pesar de que a quien más perjudica con ello es a los gobiernos autonómicos y locales.

Es decir, el PP vota en contra de un Acuerdo del Gobierno de España, que claramente perjudica los intereses económicos de nuestro ayuntamiento y, por ende, de los habitantes de Tineo.

La senda de estabilidad propuesta se ha aprobado en el Congreso dos veces, el 10 de enero y nuevamente, el 29 de febrero, con el voto en contra del PP. Al ser rechazados, en su primer intento, en el Senado, el Gobierno presentó de nuevo los objetivos de estabilidad a ambas Cámaras, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 de la LOEPSF, volviendo a ser rechazado en el Senado, en segunda vuelta. De esta manera los objetivos de déficit para Administración Central, CC.

AA y EE.LL serán finalmente los fijados en el Programa de Estabilidad del mes de abril, que cuenta ya con la aprobación de las autoridades europeas.

Es decir, el resultado de un nuevo rechazo del PP y Vox en el Senado a la senda de estabilidad, conlleva la reducción de la capacidad de financiación vía déficit que tendrán CCAA y Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Una reducción de la capacidad de gasto que tendrá el ayuntamiento de Tineo en sus cuentas públicas, pues tendrán que pasar a contemplar en ellas ahora un superávit del 0,2% en 2024. Situación que claramente perjudicará a la ciudadanía de Tineo.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Tineo solicitamos a los demás Grupos Municipales y al Pleno Municipal, el apoyo a los siguientes

### ACUERDOS:

1. Manifiesta su apoyo al Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2024, así como al Plan de Reequilibrio elaborado por el Gobierno de España, que contempla el equilibrio presupuestario en la Administración Local para 2024.
2. Insta al Gobierno Municipal a que informe de las consecuencias previsibles del boicot del PP a la senda de estabilidad en los Presupuestos Municipales.
3. Exigimos que el Gobierno Municipal explique por qué los partidos que lo sustentan han otorgado menos capacidad de gasto en las competencias que les son propias a las entidades locales, y que impactan en el bienestar de la ciudadanía y en el tejido productivo local”

### 4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de recogida de animales abandonados. Tercero: SEPROAN. Importe: 689,70 euros. (Expte. INT/2023/257)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1243>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 6 de febrero de 2024, en el expediente INT/2023/257, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 689,70 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de febrero de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 18 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

ci)

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 313/2024 de fecha 19 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: SEPROAN (G74050519). IMPORTE: 689,70 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **689,70 EUROS**, a favor de SEPROAN (G74050519), conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

anterior.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de materiales (camas, mantas y sábanas) para la Escuela Infantil. Tercero: Clarin, Librería y Papelería S.L. Importe: 377,31 euros. (Expte. INT/2023/263)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1258>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 6 de febrero de 2024, en el expediente INT/2023/263, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 377,31 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 22 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de febrero de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 18 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 314/2024 de fecha 19 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: CLARIN, LIBRERIA Y PAPELERIA S.L. (B74016932). IMPORTE: 377,31 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **377,31 EUROS**, a favor de CLARIN, LIBRERIA Y PAPELERIA S.L. (B74016932), conforme a la información antes citada.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de regalos concurso carnaval y prensa.**  
**Tercero: Jesús Quesada de Lázaro. Importe: 186,60 euros. (Expte. INT/2023/264)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1272>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 513J1J5J405D363H17Z2

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 6 de febrero de 2024, en el expediente INT/2023/264, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 186,60 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informes por el órgano gestor con fecha 7 de febrero de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 18 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

ci)

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 315/2024 de fecha 19 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “TERCERO: JESUS QUESADA DE LAZARO (10596344Z). IMPORTE: 186,60 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **186,60 EUROS**, a favor de JESUS QUESADA DE LAZARO (10596344Z), conforme a la información antes citada.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro maquinaria obras en régimen alquiler.**  
**Tercero: Alvemaco Servicios S.L. Importe 1.325,13 euros. (Expte. INT/2024/70)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1285>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 28 de febrero de 2024, en el expediente INT/2024/70 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.325,13 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 464/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MAQUINARIA OBRAS EN REGIMEN ALQUILER. TERCERO:ALVEMACO SERVICIOS SL CIFB74187246; IMPORTE 1.325,13 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/15 - ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO-GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.325,13 EUROS**, a favor de ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO-GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS”, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de monitores deportivos. Tercero: MUEVENT Deporte y Ocio. Importe: 4.780,89 euros. (Expte. INT/2024/96)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1299>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/96 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.780,89 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 5 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 463/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas "SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE CIFB33942053; IMPORTE 4.780,89 EUROS; A/2024/37 - MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.780,89 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros. Tercero: Talleres Salvastur. Importe: 723,36 euros. (Expte. INT/2024/100)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1311>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/100 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 723,36 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 462/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas "SUMINISTROS REPUESTOS VEHICULOS ; TERCERO: TALLERES SALVASTUR CIF B74242223; IMPORTE 723,36 EUROS; A/2024/41 - TALLERES SALVASTUR SLL B74242223 - EL PEDREGAL Nº1 CP 33877 - TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **723,36 EUROS**, a favor de **TALLERES SALVASTUR SLL B74242223 - EL PEDREGAL N°1 CP 33877 - TINEO - ASTURIAS**”, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### **10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de derechos autor. Tercero: Sociedad General de Autores. Importe: 5.524,12 euros. (Expte. INT/2024/112)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1323>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/112 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.524,12 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 461/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ASUNTO:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

DERECHOS AUTOR; TERCERO: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES G28029643; IMPORTE 5.524,12 EUROS; A/2024/52 - SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES G28029643 - C/ LUNA, Nº15, P01 CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.524,12 EUROS**, a favor de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES G28029643 - C/ LUNA, Nº15, P01 CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro materiales obras. Tercero: Campoastur.**  
**Importe: 24,45 euros. (Expte. INT/2024/113)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1335>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/113 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 24,45 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 460/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO MATERIALES OBRAS ; TERCERO: CAMPOASTURG28029643; IMPORTE 24,45 EUROS; A/2024/53 - CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **24,45 EUROS**, a favor de CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. COOP. ASTURIANA F74337593 - Lugar EL CRUCERO, S/N CP 33879 - TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de seguro. Tercero: Correduría de Seguros del Principado de Asturias. Importe: 269,94 euros. (Expte. INT/2024/123)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1347>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/123 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 269,94 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 459/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SEGURO; TERCERO: CORREDURIA DE SEGUROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ; IMPORTE 269,94 EUROS; H/2023/246 - CORREDURIA DE SEGUROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. A33203589 - C/ ALCALDE GARCIA CONDE, Nº3, P02 CENT CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **269,94 EUROS**, a favor de CORREDURIA DE SEGUROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. A33203589 - C/ ALCALDE GARCIA CONDE, Nº3, P02 CENT CP 33001 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros de materiales de obras. Tercero: Calizas Alper. Importe: 90,68 euros. (Expte. INT/2024/124)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1361>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/124 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 90,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 6 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 458/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MATERIALES OBRAS ; TERCERO: CALIZAS ALPER CIF A33549247; IMPORTE 90,68 EUROS; H/2023/247 - CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **90,68 EUROS**, a favor de CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros de comidas. Tercero: Hotel Palacio Merás S.L. Importe: 3.213 euros. (Expte. INT/2024/139)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=1372>

*El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), voto en contra de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 voto en contra de IU), y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:*

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/139 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.213,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 457/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS COMIDAS; TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS SL CIF B74184789; IMPORTE 3.213 EUROS; H/2023/261 - HOTEL PALACIO DE MERAS S.L. B74184789 - C/ PIO CUERVO, Nº3 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.213,00 EUROS**, a favor de HOTEL PALACIO DE MERAS S.L. B74184789 - C/ PIO CUERVO, Nº3 CP 33870 TINEO - ASTURIAS”, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros de maquinaria. Tercero: Alvemaco Servicio S.L. Importe: 127,05 euros. (Expte. INT/2024/140)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2135>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/140 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 127,05 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 456/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS MAQUINARIA; TERCERO: ALVEMACO SERVICIO SL CIF B74187246; IMPORTE 127,05 EUROS; H/2023/262 - ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO-GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **127,05 EUROS**, a favor de ALVEMACO SERVICIOS, S.L. B74187246 - Ctra. OVIEDO - GIJÓN, KM 13, S/N CP 33192 PRUVIA - LLANERA - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de cotillones Nochevieja. Tercero: Wn Li Jiang. Importe 90 euros. (Expte. INT/2024/149)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2147>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 5 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/149 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 90,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Visto el informe de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**TERCERO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**CUARTO.-** En fecha 22 de marzo de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c)Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 465/2024 de fecha 22 de marzo de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

COTILLONES NOCHEVIEJA; TERCERO: WN LI JIANG. CIF X3057771J; IMPORTE 90 EUROS; H/2023/271 - JANG , WEN LI X3057771J - C/ EUGENIA ASTUR, Nº9 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **90,00 EUROS**, a favor de WEN LI JIANG X3057771J - C/ EUGENIA ASTUR, Nº9 CP 33870 - TINEO - ASTURIAS , conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica. Tercero: Iberdrola Clientes SAU. Importe 26.720,52 euros. (Expte. INT/2024/108)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2156>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/108, por la Interventora Municipal del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/108, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **26.720,52 €**, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, por un importe total de **26.720,52 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica. Tercero: Iberdrola Clientes SAU. Importe 32.618,89 euros. (Expte. INT/2024/184)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2169>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/184, por la Interventora Municipal del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/184, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **32.618,89 €**, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, por un importe total de **32.618,89 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica. Tercero: Iberdrola Clientes SAU. Importe 651,70 euros. (Expte. INT/2024/128)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2180>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/128, por la Interventora Municipal del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/128, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **651,70 €**, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, por un importe total de **651,70 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de energía eléctrica. Tercero: Iberdrola Clientes SAU. Importe 29.220,46 euros. (Expte. INT/2024/83)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2191>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/83, por la Interventora Municipal del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/83, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **29.220,46 €**, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **IBERDROLA CLIENTES SAU (A95758389)**, por un importe total de **29.220,46 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L.. Importe 169.946,40 euros. (Expte. INT/2024/183)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2202>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido por parte de la Interventora Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/183, en relación a las facturas adjuntas al expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a repara suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2023 se aprobó la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/183, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **169.946,40 €**, a favor de **GERUSIA S.L. (B33468208)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **GERUSIA S.L. (B33468208)**, por un importe total de **169.946,40 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro materiales obras. Tercero: Fercam Agro SLU. Importe 84,70 euros. (Expte. INT/2024/76)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2216>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe emitido por parte de la Interventora Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/76, en relación a las facturas adjuntas al expediente.

**SEGUNDO.-** Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**TERCERO.-** Visto informe suscrito por el órgano gestor que consta en el expediente de referencia.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2023 se aprobó la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/76, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de **84,70 €**, a favor de **FERCAM AGRO SLU (B10881118)**, de acuerdo con la información que obra en el expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, a favor de **FERCAM AGRO SLU (B10881118)**, por un importe total de **84,70 euros**.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trásládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### Personal y Régimen Interior

**23.- Solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada del funcionario interino municipal, administrativo, D. Diego Ruiz Ancares. (Expte. AAG/2024/14)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2228>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

**PRIMERO:** Mediante resolución del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior de fecha 18 de diciembre de 2023, se acordó nombrar a D. Diego Ruiz Ancares, como funcionario interino, para cobertura de la vacante en la plantilla de funcionarios producida por la jubilación del Sr. Pérez Suárez, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta la cobertura definitiva de la plaza (BOPA 3 de enero de 2024).

**SEGUNDO:** En fecha 22 de enero de 2024, D. Diego Ruiz Ancares presenta en el registro municipal un escrito en el que solicita compatibilidad para el desempeño de actividad privada. Manifiesta que realiza labores de prensa, dada su condición de Licenciado en Periodismo, en un club de balonmano de Oviedo y en el Descenso Internacional del Sella, para lo que tiene constituida una comunidad de bienes.

**TERCERO:** Obra en el expediente informe emitido por la encargada del Departamento de Nominas, en fecha 23 de enero de 2024, en el que señala que el complemento específico del puesto es superior al 30% del salario base de aquel y que no existe complemento de incompatibilidad.

**CUARTO:** El artículo 16 de la LIPSAP, establece:

«1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.(...)

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2021 (nº recurso 5378/2019), mantiene que:

«(...) Debemos añadir que el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su disposición adicional quinta, regula la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico, señalando que los “funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas“.

La previsión de la expresada disposición adicional quinta se ensambla con la previsión del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, a la que se encuentra vinculada, que resulta de aplicación supletoria en ese punto, toda vez que no tendría sentido que la norma básica del citado precepto que reconoce la compatibilidad en determinadas circunstancias, y que incluye a los funcionarios de la Administración local en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, ex artículo 2, y se negara su viabilidad mediante la solicitud de la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de tanta cita. Dicho de otro modo, no puede reconocerse formalmente el derecho e impedirse materialmente su ejercicio. (...)

De modo que cuando no estamos ante una norma básica, la regulación contenida extramuros del artículo 16.4 de la Ley 53/1984 citada, aunque vinculado estrechamente al mismo, resulta de aplicación supletoriamente la norma autonómica. Aunque, como ya hemos indicado, lo decisivo, a los efectos examinados, es la vinculación esencial que tiene lugar entre el artículo 16, apartados 1 y 4, de la Ley 53/1984 y la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 20/2012».



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Considerando que el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, en su Dictamen 697/2021, de 24 de noviembre de 2021, señala:

«En relación a los funcionarios locales, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 26 abril 2021 concluyó que a falta de una regulación expresa respecto de los funcionarios locales, y a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad conforme al artículo 16 de la Ley 53/1984, les son aplicables por analogía las previsiones de la DA 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por tanto, atendiendo a lo señalado por el Tribunal Supremo y de acuerdo con la DA 5ª del Real Decreto-Ley 20/2012, citado de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que como se ha dicho resulta aplicable al personal de la Administración local, debe concluirse que sí que se podría reducir por el Ayuntamiento el complemento específico de los puestos de los trabajadores que así lo soliciten, hasta situarlo en el límite del 30%, a fin de hacer posible el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, siempre que se den el resto de requisitos exigidos por la legislación aplicable».

**CUARTO:** En el caso señalado, según el informe de la encargada de nóminas obrante en el expediente, el puesto no tiene aparejado un complemento de incompatibilidad pero el complemento específico es superior al 30% del salario base, por lo que, en atención a la anterior interpretación del TS y del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana solo sería posible reconocer la compatibilidad si el complemento específico se redujera hasta el 30% del salario base y así se solicitara por el interesado. A la vista de lo señalado por el interesado en su escrito, las labores de prensa que describe, realizadas además fuera del ámbito del municipio del puesto de trabajo, no tienen relación alguna con las de la plaza de administrativo que ocupa con carácter interino, por lo que no resultan incompatibles. El horario no deberá interferir en el desempeño del puesto público.

**QUINTO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Entes Locales y considerando que será suficiente la mayoría simple de los votos emitidos para la adopción del presente acuerdo.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Se propone,

**PRIMERO.-** Conceder al empleado municipal en régimen de funcionario interino D. Diego Ruiz Ancares autorización de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas propias de su titulación conforme a las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento estricto del horario de trabajo establecido al servicio de este Ayuntamiento durante el cual queda prohibido el ejercicio de la actividad privada.
- b) Prohibición del ejercicio de actividades privadas al servicio de Entidades o personas que tengan intereses o derechos susceptibles de ser afectados por el ejercicio de las competencias municipales de este Ayuntamiento o que se relacionen directamente con las actividades que desarrollan las oficinas, servicios y organismos del Ayuntamiento de Tineo.
- c) El ejercicio de la actividad autorizada no podrá servir de excusa al cumplimiento de los deberes legalmente establecidos que el autorizado tenga como empleado público del Ayuntamiento de Tineo, ni al retraso, negligencia o descuido en el desempeño del cargo como contratado laboral de la Corporación operando en caso contrario la revocación automática de esta autorización en los términos del Art. 20.3 de la Ley 53/1984.
- d) Reducción del complemento específico hasta el 30% del sueldo base. El empleado municipal deberá optar expresamente por esta opción o, en su caso, no será efectiva la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

recurso que se estime oportuno.

**TERCERO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### **Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes**

**24.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de apoyo y respaldo a la ganadería, la agricultura y todo el medio rural. (Expte. AAG/2024/47)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=2311>

*El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 votos a favor, 5 del PSOE y 1 de IU), voto en contra de los señores Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 7 votos en contra, 5 del PP y 2 de VOX), ninguna abstención, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:*

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 votos a favor, 4 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 6 abstenciones 4 del PP y 2 de VOX), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, DE APOYO y**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### RESPALDO A LA GANADERÍA, LA AGRICULTURA Y TODO EL MEDIO RURAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio rural es clave para impulsar la década del cambio y la edificación de la Asturias del futuro. Es incuestionable la importancia del campo –y, en particular, de la agricultura y la ganadería- para generar empleo y riqueza, producir alimentos, fijar población, conservar los recursos naturales y diversificar la economía. La Asturias de ayer, la de hoy y la de mañana es incomprensible sin su identidad rural.

La construcción de Asturias exige la participación activa y protagonista del medio rural. Esa misma reflexión puede aplicarse a España y a la propia Unión Europea. Los avances en la UE no deben realizarse a espaldas de ningún sector ni de ningún territorio. En concreto, la consolidación del proyecto europeo no puede plantearse de espaldas a quienes viven y trabajan en el campo.

La Política Agraria Común (PAC) es indispensable. Sin su existencia, con el cuantioso volumen de recursos que distribuye, la supervivencia de numerosas explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales se vería en peligro.

En base a lo anterior, el Grupo municipal socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Tineo la aprobación de la siguiente

#### MOCIÓN

El Ayuntamiento de Tineo

- Acuerda expresar tanto su comprensión con el malestar de agricultores y ganaderos como la exigencia de que la Unión Europea (UE) reduzca su presión burocrática sobre el sector.
- Reivindica, al mismo tiempo, el papel de la agricultura y la ganadería en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales. El pastoreo y la ganadería extensiva han sido, y siguen siéndolo, decisivos para la conformación del paisaje asturiano y la conservación de la biodiversidad.
- Comprende el malestar de las organizaciones agrarias con el aumento de la presión burocrática derivada de la reforma de la PAC y respeta las movilizaciones previstas, siempre que se realicen de forma pacífica.
- Comparte su rechazo al incremento de los trámites, del mismo modo que exige, tal como las organizaciones agrarias, una aplicación rigurosa de la Ley de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Cadena Alimentaria que evite las ventas a pérdidas.

- Insta al Gobierno de Asturias a continuar desplegando sus políticas de respaldo a la ganadería, la agricultura y todo el medio rural.”

### **25.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y Vox en defensa del campo de Asturias (Expte. AAG/2024/54)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3063>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), voto en contra de los Sres. Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Herrero Braña (total 4 votos en contra del PSOE), y la abstención de los Sres. Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 2 abstenciones, 1 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones de 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular y Vox:

María Montserrat Fernández Álvarez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN/MOCIÓN EN DEFENSA DEL CAMPO EN ASTURIAS**, para su debate y aprobación por el mismo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El campo asturiano está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	5I3J1J5J405D363H17Z2

con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la sequía.

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de Asturias y de España, y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria , la derogación de la Ley de Bienestar Animal o sacar al LOBO del LESPRES y derogar la Orden Ministerial del año 2021, que supone una sobreprotección del lobo injustificada, dado el aumento del número de ejemplares en Asturias. El Gobierno del Ayuntamiento de Tineo, ha acompañado y apoyado todas las manifestaciones y concentraciones que se han celebrado en ASTURIAS, y en concreto durante este último año.

Son reivindicaciones que este gobierno comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo asturiano son las mismas que el PP y VOX han venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de esas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los grupos parlamentarios PP y VOX han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo, teniendo el silencio cómplice del Gobierno de Asturias.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la producción en Asturias y en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de **productos de terceros países** que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.

El gobierno de Tineo, es el gobierno del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos asturianos y solicitamos tanto al Gobierno de Asturias como al de España un **plan de choque**, de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

- **Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español**, y por tanto, de Asturias, por su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
- Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplen las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.
- **Reforzar la imagen Asturias** por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- **Garantizar la producción de alimentos en Europa** y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.
- **Exigir un informe previo de impacto en la economía rural** aparejado a cualquier norma que se apruebe. No se puede legislar de espaldas al medio rural.
- Exigir la **flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC)**, a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorrigemenes, así como suspender la aplicación del Cuaderno Digital de Explotación.
- **Exigir la aplicación de inmediato de la Ley de la Cadena Alimentaria** con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la que se perciban precios de venta en origen por debajo de su coste de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

producción.

- **Creación de un equipo de expertos a nivel nacional para revisar las políticas de sanidad animal**, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades, y en especial para la elaboración de una vacuna eficaz contra la Enfermedad Hemorragica Epizootica.
- Exigir al Gobierno de España y de Asturias el **compromiso de no crear nuevos impuestos**, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.
- **Suspender el impuesto al plástico**, lesivo para nuestros ganaderos y agricultores.
- Rebajar el **IVA de los productos esenciales**, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.
- Finalizar los pagos de la PAC pendientes del año 2023 y garantizar el pago del adelanto de la PAC 2014, de manera inmediata a la autorización de la UE.
- Aplicar medidas desde la Consejería de Medio Rural y política Agraria para reducir drásticamente la burocracia en nuestras explotaciones.

Por todo ello, se presenta para su aprobación por el Pleno, los siguientes:

### ACUERDOS A ADOPTAR

- 1.- Mostrar el apoyo al sector primario en Asturias, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.
- 2.- Apoyar el plan de choque de 15 medidas al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.
- 3.- Solicitar al Gobierno de Asturias para que inste, a su vez, al Gobierno de España a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible.”

Siendo las once horas y un minuto, se ausenta el Sr. Cejas Martín (PSOE).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 26.- Solicitud de autorización para sustitución de postes y riostras en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid (Expte. MON/2024/17)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3509>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid, se presenta solicitud de autorización para sustitución de postes y riostras en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de febrero de 2024, el cual señala que, *revisada la memoria técnica que obra en el expediente se trata la actuación de sustituir dos riostras ST. 2,5 de*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*tirantez 1500 por dos riostras ST. 3 de tirantez 2000, sustituir un poste 8E (madera) por un poste 8D (madera), sustituir un poste 9D (madera) por un poste 10TC-1600 (hormigón), sustituir dos postes 8E (madera) por dos postes 8E (madera) por mantenimiento y sustituir un poste 9D (madera) por un poste 9D (madera) por mantenimiento en las ubicaciones indicadas de la localidad de Tineo.*

*Que las afecciones de la obra se encuentran situados sobre las siguientes parcelas:*

- *Riostra en parcela 33073A15501859*
- *Poste en parcela 33073A15501896*
- *Poste en parcela 33073A15401467*
- *Poste en parcela 33073Y30300238*
- *Poste en parcela 33073Y30300237*
- *Poste en parcela 33073Y30100002*
- *Poste en parcela 33073Y30100002*

*Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas citadas en el citado informe, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018.*

### **Riostra en parcela 33073A15501859**

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo, concretamente del MUP 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

### **Poste en parcela 33073A15501896**

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo, concretamente del MUP 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

### **Poste en parcela 33073A15401467**

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo, concretamente del MUP 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.

### Poste en parcela 33073Y30300238

- **Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de Sorriba – Alto La Llama.**
- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

### Poste en parcela 33073Y30300237

- **Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de Sorriba – Alto La Llama.**
- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

### Poste en parcela 33073Y30100002

- **Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de Sorriba – Alto La Llama.**
- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

### Poste en parcela 33073Y30100002

- **Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de Sorriba – Alto La Llama.**
- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*otra denominación de carácter público.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que al ser una reforma de una instalación ya ejecutada, se considera que no transforman el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.*

**SEXTO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Telefónica de España SAU, para sustitución de postes y riostras en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada sustitución.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**27.- Solicitud de autorización para sustitución de 3 postes y 1 ristra en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid (Expte. MON/2024/30)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3527>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Telefónica de España SAU, con domicilio en Madrid, se presenta solicitud de autorización para sustitución de 3 postes y 1 ristra en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de febrero de 2024, el cual señala que, *revisada la memoria técnica que obra en el expediente se trata la actuación de se propone sustituir 3 postes de madera y sustituir 1 ríostra, en las ubicaciones indicadas de la localidad de Tineo . Que las afecciones de la obra se encuentran situados sobre las siguientes parcelas:*

- *Ríostra en parcela 33073A155018590000LZ*
- *Poste en parcela 33073Y404003950000AJ*
- *Poste en parcela 33073Y404003940000AI*
- *Poste en parcela 33073Y404003940000AI*

*Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas citadas en el citado informe, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018.*

### ***Ríostra en parcela 33073A155018590000LZ***

- ***Deslindes de Montes Comunales: Parcela ubicada dentro de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo, concretamente del MUP 322 "Loma de Tamallanes y La Llama".***
- ***Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo): Sí figura inscrita con dicha titularidad.***

### ***Poste en parcela 33073Y404003950000AJ***

- ***Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de San Facundo – El Pozón.***
- ***Deslindes de Montes Comunales: Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.***
- ***Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo): No figura***



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.*

### **Poste en parcela 33073Y404003940000AI**

- **Parcela ubicada dentro de los límites de la concentración parcelaria de San Facundo – El Pozón.**
- **Deslindes de Montes Comunales:** Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que al ser una reforma de una instalación ya ejecutada, se considera que no transforman el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.*

**SEXTO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Telefónica de España SAU, para sustitución de 3 postes y 1 riostra en parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada sustitución.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**28.- Solicitud de autorización para corta de pinos en Tremado, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Tremado (Expte. MON/2023/83)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3543>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Antonio Fernández



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Rodríguez, vecino de Tremado, de autorización para corta de pinos en Tremado, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, para corta de pinos en Tremado, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**29.- Solicitud de autorización para corta de tres árboles que se encuentran dentro de su ocupación, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Agoveda (Expte. MON/2023/94)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3559>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Agoveda, de autorización para corta de tres árboles que se encuentran dentro de su ocupación, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de febrero de 2024, el cual señala que *para mejora de accesos por camino se pretende la corta de tres árboles que se encuentran dentro de su ocupación y en terrenos del monte de utilidad pública 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”*.

*Que la concesión a nombre del promotor del presente expediente sobre la parcela objeto se tramitó en el expediente MMA/2012/106, estando en la actualidad pendiente de concesión de prórroga.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo además una petición compatible con la utilidad pública del monte.*

**SÉPTIMO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**OCTAVO:** Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Agoveda, de autorización para corte de tres áboles que se encuentran dentro de su ocupación, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, condicionado a la concesión de prórroga en el expediente municipal MMA/2012/106.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corte.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**30.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela pública de 301,42 m<sup>2</sup> que son pertenecientes a la parcela catastral Polígono 148 Parcela 2181 de Tineo, en términos de La Prohída, formulada por D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Rodríguez, vecina de La Prohída (Expte. MON/2023/99)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3575>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Rodríguez, vecina de La Prohida, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela pública de 301,42 m<sup>2</sup> que son pertenecientes a la parcela catastral Polígono 148 Parcela 21814 de Tineo, en términos de La Prohida.

**SEGUNDO:** El monte comunal La Prohida es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**TERCERO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**CUARTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de febrero de 2024, el cual señala que *se pretende la ocupación de parcela pública de un total aproximado de 301,42 m<sup>2</sup>, y que son pertenecientes a la parcela catastral Pol 148 Parcela 2181 de Tineo (33073A148021810000LO).*

*Consta en el expediente acreditación del derecho de aprovechamiento en el monte de referencia mediante volante de empadronamiento en la localidad de La Prohida.*

*Que se procedió a la localización geográfica de la parcela en cuestión, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018, así como archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011. El resultado fue el siguiente:*

### **Pol 148 Parcela 2181 de Tineo (33073A148021810000LO)**

- Límites de Montes Comunales:** Figura incluida dentro de Monte “Sierra de Armallán”, según los límites ofrecidos en Nota Simple del Registro de la Propiedad (si bien éstos se ofrecen de una forma muy general).  
*No se encuentra dentro de los límites del Convenio CO4038 “Sierra de Armallán”.*
- Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”:** Sí figura inscrita con dicha titularidad.
- Inventario Municipal:** Sí figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la ocupación de parcela de monte público de 301,42 m<sup>2</sup>, ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el carácter comunal del monte.*

**SEXTO:** Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Rodríguez, vecina de La Prohída, para ocupación de parcela pública de 301,42 m<sup>2</sup> que son pertenecientes a la parcela catastral Polígono 148 Parcela 21814 de Tineo, en términos de La Prohída. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**31.- Solicitud de autorización para desbroce con medios propios de parcela de 8 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. José Manuel Álvarez Arias, vecino de Ablaneda (Expte. MON/2023/90)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3597>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Álvarez Arias, vecino de Ablaneda, de autorización para desbroce con medios propios de parcela de 8 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Ablaneda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Ablaneda que tras ser consultada manifiesta su conformidad a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Álvarez Arias, para desbroce con medios propios de parcela de 8 hectáreas, en el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama. Polígono 152 Parcela 1625 Recinto de Tineo.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar el citado desbroce.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**32.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,0451 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª Mercedes Pérez Fernández, vecina de Berdulés (Expte. MON/2023/91)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3614>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Mercedes Pérez Fernández, vecina de Berdulés, de autorización para ocupación de parcela de 1,0451 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Berdulés tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra parcialmente dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Berdulés que tras ser consultada no manifiesta oposición a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Mercedes Pérez Fernández, para ocupación de parcela de 1,0451 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**33.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1 hectárea, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Luis Manuel Pérez Pérez, vecino de San Félix (Expte. MON/2023/92)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3630>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Luis Manuel Pérez Pérez, vecino de San Félix, de autorización para ocupación de parcela de 1 hectárea, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Luis Manuel Pérez Pérez, para ocupación de parcela de 1 hectárea, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**34.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfarón y Mulleiroso, formulada por D. Emilio González Antón, en representación de Ganadería Casa Manolón, S.C., con domicilio en San Pedro de Bárcena (Expte. MON/2023/84)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3647>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio González Antón, en representación de Ganadería Casa Manolón, S.C., con domicilio en San Pedro de Bárcena, de autorización para ocupación de parcela de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfarón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfarón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 3 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de San Pedro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Emilio González Antón, en representación de Ganadería Casa Manolón, S.C., para ocupación de parcela de 0,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfarón y Mulleiroso.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**35.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 320 Sierra de Curiscada y Cetales, formulada por Dª Faustina Iglesias Fernández, vecina de Tineo (Expte. MON/2023/71)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3669>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Dª Faustina Iglesias Fernández, vecina de Tineo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 320 Sierra de Curiscada y Cetales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Lino Aguado Alba y por D. Héctor Aguado Fernández.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 21 de diciembre de 2023 el cual señala que, *se pretende la ocupación de una parcela pública de una superficie total de unas 8,43 Has., según plano presentado por la promotora.*

*Se presenta volante de empadronamiento de la promotora en la localidad de Tineo, acreditando con ello derecho de aprovechamiento en el monte de referencia.*

*Que la parcela se encuentra en tramitación en el expediente MON/2023/98, promovido por el alegante D. Lino Aguado Alba.*

*Que, con respecto a las alegaciones presentadas por D. Lino Aguado Alba (Registro de Entrada nº 7092/20-11-2023) y por D. Héctor Aguado Fernández (Registro de Entrada nº 7113/20-11-2023), como bien manifiestan en sus escritos, en el expediente MON/2018/244, consta resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias en el que resuelve: Declarar caducada la ocupación de 8,55 has., de terreno que por expediente 325/10 (MON/OCUP/08990), tiene concedida D. Lino Aguado Alonso, con DNI: \*\*\*3972\*\* en terrenos del monte de utilidad pública núm 320, denominado “Curiscada y Cetrales” ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiera lugar.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:
  - a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o
  - b) adjudicación por lotes o suertes.
3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcelas de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Héctor Aguado Fernández.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Faustina Iglesias Fernández, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truébano, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**36.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truéban (Expte. MON/2023/98)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3694>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truéban, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien communal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Truébanos tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 1 de febrero de 2024 el cual señala que, *se pretende la ocupación de una parcela pública de una superficie total de unas 8,43 Has., siendo coincidentes con plano adjunto obrante en el expediente.*

*Que la parcela solicitada se encuentra en tramitación en el expediente MON/2023/71.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

*a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*b) adjudicación por lotes o suertes.*

*3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Lino Aguado Alba, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª Faustina Iglesias Fernández, vecina de Tineo, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**37.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 332 Sierra de Castañolín y Otros, formulada por D. Manuel Suárez Rodríguez, vecino de Valsoredo (Expte. MON/2023/70)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3714>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Manuel Suárez Rodríguez, vecino de Valsoredo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 332 Sierra de Castañolín y Otros.

**SEGUNDO:** El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 332 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Valsoredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Castañolín y Otros”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Valsoredo que tras la petición de informe a la Junta no consta en el expediente la manifestación de reparos a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 11 de marzo de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Suárez Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 332 Sierra de Castañolín y Otros.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

**38.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,67 hectáreas, en el Monte Comunal de Nieres, formulada por Dª Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres (Expte. MON/2023/80)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3728>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,67 hectáreas, en el Monte Comunal de Nieres.

**SEGUNDO:** El monte comunal Nieres es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**TERCERO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. José Basilio Feito Rubio.

**CUARTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 1 de febrero de 2024 en el que señala que *en las alegaciones presentadas se hace referencia a la existencia de un camino para una finca de su propiedad y lo que colinda alrededor.*

*Que la parcela solicitada, forma parte actualmente del núcleo rural de Nieres, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo.*

*Por todo esto, si bien la situación patrimonial es controvertida, parece indudable su titularidad municipal, por lo que sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, desde el punto de vista técnico-forestal, se informa como un uso autorizable la concesión de ocupación de 0,67 has., al considerarlo una solicitud compatible con los usos comunales del monte.*

*Que la presente concesión deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas por D. Jose Basilio Feito Rubio (Registro de Entrada nº 7919/29-12-2023), respetando los accesos a las fincas públicas y privadas que pudieran verse afectadas.*

**QUINTO:** Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 15 de marzo de 2024.

**SEXTO:** Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SÉPTIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Jose Basilio Feito Rubio.

**SEGUNDO.-** Autorizar la solicitud presentada por Ana Fernández Rojo, para ocupación de parcela de 0,67 hectáreas, en el Monte Comunal de Nieres, teniendo en cuenta que se respete los accesos a las fincas públicas y privadas que pudieran verse afectadas. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**39.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,2693 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres (Expte. MON/2023/93)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3739>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Dª Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,2693 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. José Basilio Feito Rubio.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de enero de 2024, el cual señala que, *en las alegaciones presentadas se hace referencia a la existencia de un camino para una finca de su propiedad y lo que colinda alrededor.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 0,2693 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que la presente concesión deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas por D. Jose Basilio Feito Rubio, respetando los accesos a las fincas públicas y privadas que pudieran verse afectadas.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. José Basilio Feito Rubio.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Ana Fernández Rojo, para ocupación de parcela de 0,2693 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, teniendo en cuenta que se respete los accesos a las fincas públicas y privadas que pudieran verse afectadas.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**40.- Solicitud de autorización para cambio de titularidad de la concesión y explotación de la finca y sus instalaciones en Forcaya, para producción de arándanos, en el MUP 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª María de los Ángeles García Fernández, presidenta de Agroberries, S. Coop. Astur, con domicilio en Navelgas de Arriba (Expte. MON/2023/87)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3757>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Herrero Braña (total 11 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 10 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María de los Ángeles García Fernández, presidenta de Agroberries, S. Coop. Astur, con domicilio en Navelgas de Arriba, de autorización para cambio de titularidad de la concesión y explotación de la finca y sus instalaciones en Forcaya, con referencia catastral 33073A055023910000PW, polígono 55 parcela 2391 en el MUP 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para producción de arándanos.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de febrero de 2024, el cual señala que *“la solicitud afecta a terrenos con tramitación en los expedientes municipales MMA/2012/138, MMA/2013/150 y MMA/2014/78.*

*Que los terrenos afectados en los expedientes MMA/2012/138 y MMA/2013/150 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 8/2013 (2013/204264) del Servicio de Montes.*

*Que los terrenos afectados en el expediente MMA/2014/78 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 301/2015 (2015/257935) del Servicio de Montes, con Acta de entrega de fecha 26 de octubre de 2.016.*

*Que, por otro lado, la solicitud afecta a terrenos con tramitación en los*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

expedientes municipales **MON/2022/8, MON/2023/13, MON/2023/14 y MON/2023/34.**

*Que, a la vista de Certificado negativo del padrón municipal de fecha 22 de febrero de 2.024, donde se certifica “Que examinado el vigente Padrón Municipal de Habitantes, en el mismo no aparece al dia de la fecha ni con anterioridad D.<sup>a</sup> MARIA DE LOS ÁNGELES GARCIA FERNÁNDEZ, con documento de identificación 09394879T.”, no se considera acreditado el derecho de aprovechamiento en el monte de referencia.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la solicitud ya que, al no solicitarlo una vecina titular de derecho de aprovechamiento, se considera un aprovechamiento incompatible con la utilidad pública del monte.*

**SEXTO:** Visto el informe jurídico emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María de los Ángeles García Fernández, presidenta de Agroberries, S. Coop. Astur, para cambio de titularidad de la concesión y explotación de la finca y sus instalaciones en Forcaya, con referencia catastral 33073A055023910000PW, polígono 55 parcela



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

2391 en el MUP 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, para producción de arándanos, al no ser solicitado por la titular de derecho de aprovechamiento, se considera un aprovechamiento incompatible con la utilidad pública del monte.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**41.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao (Expte. MON/2022/8)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3795>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de San Martín de Forcallao tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 18 de agosto de 2023 el cual señala que, *la solicitud afecta a terrenos con tramitación en los expedientes municipales MMA/2012/138, MMA/2013/150 y MMA/2014/78.*

***Que los terrenos afectados en los expedientes MMA/2012/138 y MMA/2013/150 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras***



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Agrarias, según expediente 8/2013 (2013/204264) del Servicio de Montes.*

*Que los terrenos afectados en el expediente MMA/2014/78 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 301/2015 (2015/257935) del Servicio de Montes, con Acta de entrega de fecha 26 de octubre de 2.016.*

*Que, por otro lado, la solicitud afecta a terrenos con tramitación en los expedientes municipales MON/2023/13 y MON/2023/14.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

*3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*ocupación de parcelas de 9,1597 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Payaro Ganados, S.L., para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, Parcela 2391, Polígono 55, Recintos 6, 8, 16, 20, 23 y 27 de Tineo.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Alejandro Francos Rodríguez, vecino de Órrea, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Manuel Rubio Fernández, vecino de Yerbo, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Julio César López Bueno, en representación de Serelastur22, S.L., con domicilio en



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Coldobrero, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

**42.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Rubio Fernández, vecino de Yerbo (Expte. MON/2023/14)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3945>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**“PRIMERO:** Por D. José Manuel Rubio Fernández, vecino de Yerbo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Yerbo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 18 de agosto de 2023 el cual señala que, *la solicitud afecta a terrenos con tramitación en los expedientes municipales MON/2022/8 y MON/2023/13.*

*Que con respecto a las alegaciones presentadas por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcaya, cabe señalar los siguientes aspectos:*

- *En primer lugar las fechas de solicitud de los distintos expedientes afectados son:*
  1. *MON/2022/8: 18 DE ENERO DE 2.022*
  2. *MON/2023/13: 21 DE FEBRERO DE 2.023*
  3. *MON/2023/14: 08 DE MARZO DE 2.023*
  4. *MON/2023/34: 26 DE ABRIL DE 2.023*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Que la solicitud presentada el 18 de enero de 2.022 por Ganados Payaro S.L., afectaba a terrenos con concesión vigente y en tramitación en los expedientes MMA/2012/138, MMA/2013/150 y MMA/2014/78.*

*Que los terrenos afectados en los expedientes MMA/2012/138 y MMA/2013/150 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 8/2013 (2013/204264) del Servicio de Montes.*

*Que los terrenos afectados en el expediente MMA/2014/78 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 301/2015 (2015/257935) del Servicio de Montes.*

*Que esta situación se tradujo en informe desfavorable de este servicio con fecha 9 de marzo de 2.022 y, tras recibir resoluciones de caducidad, y realizar la tramitación oportuna, con posterior informe autorizable de fecha 10 de marzo de 2.023.*

- *En segundo lugar, el alegante traslada que:*

*“La zona donde se sitúan los recintos en cuestión pertenece, dentro del MUP n.º 326, a los “Montes denominados de Tremado, Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros”, según su inscripción registral obrante como bien comunal desde 19 de noviembre de 1951 en el Registro de la Propiedad de Tineo, al Folio 195 del Tomo 415, Libro 290, Finca n.º 22759.*

*El sector en concreto corresponde a San Martín de Olleros (San Martín del Forcallao).*

*Según reconoce la propia inscripción registral, el monte se destina predominantemente a “brezo, rozo y pastos, con algunos pequeños árboles y monte bajo”, y el aprovechamiento del mismo pertenece a los pueblos colindantes de Tremado, Arcillero, San Martín de Olleros (San Martín del Forcallao), Folgueras de Cornás y Cornás.*

*Esta entidad (al igual que sus socios) tiene su domicilio en San Martín del Forcallao, por lo que posee un derecho de aprovechamiento sobre el indicado monte, del que el solicitante en el presente expediente, carece, al proceder de una localidad ajena al indicado monte.”*

*Que dicha alegación sitúa los expedientes en cierta incertidumbre, pues no se*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*entiende que deba considerarse simplemente la pertenencia de los recintos dentro del MUP nº 326 a los "Montes denominados de Tremado, Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros".*

*Lo que nos encontramos es una situación de doble inmatriculación de terrenos que se ubican en dos fincas registrales distintas y con distinta consideración jurídica:*

*Por un lado, el monte comunal "Montes denominados de Tremado, Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, según su inscripción registral obrante como bien comunal desde 19 de noviembre de 1951 en el Registro de la Propiedad de Tineo, al Folio 195 del Tomo 415, Libro Finca n.º 22759.*

290,

*Por otro lado, la finca "Monte de la Sierra de Fonfaraón Mulleiroso y Otros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, en el folio 211, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.358, inscripción primera, y en la que se asigna la pertenencia de los aprovechamientos a las parroquias de Santiago Cerredo y otros".*

*Que existe Resolución de 18 de mayo de 1.995, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sobre el deslinde del monte de U.P. nº 326 denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", y Resolución de fecha 11 de octubre de 1.995 de rectificación en el deslinde del mismo.*

*Que el monte "Fonfaraón y Mulleiroso", nº 326 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública está en convenio con la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.*

*Este servicio, ante la realidad existente, y si los servicios jurídicos municipales lo avalan, propone la continuidad de la tramitación de los distintos expedientes afectados bajo la consideración de su pertenencia a la finca "Monte de la Sierra de Fonfaraón Mulleiroso y Otros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, al encontrarnos con un monte inscrito en el Registro de la Propiedad, con deslinde aprobado por la Administración Forestal y declarado de utilidad pública, lo que aporta mayor seguridad jurídica a las concesiones.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la **Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94:**

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.
2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:
  - a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o
  - b) adjudicación por lotes o suertes.

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la ocupación de parcelas de 9,1597 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Rubio Fernández, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, referencia catastral nº 337300552391, recintos 23, 8, 6, 27, 20, 16, 17, 9 y 48, para producción de arándanos.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Alejandro Francos Rodríguez, vecino de Órrea, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Julio César López Bueno, en representación de Serelastur22, S.L., con domicilio en Coldobrero, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

**43.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Julio César López Bueno, en representación de Seralastur22 S.L, con domicilio en Coldobrero (Expte. MON/2023/34)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3962>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández, Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Julio César López Bueno, en representación de Seralastur22 S.L, con domicilio en Coldobrero, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 18 de agosto de 2023 el cual señala que, *se presenta volante de empadronamiento del titular en la localidad de Rellanos.*

*Que los vecinos de Rellanos tienen derecho de aprovechamiento en el monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", Nº 326 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en convenio con la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.*

*La solicitud afecta a terrenos con tramitación en los expedientes municipales MON/2022/8, MON/2023/13 y MON/2023/14.*

*Que con respecto a las alegaciones presentadas por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcaya, cabe señalar los siguientes aspectos:*

- En primer lugar las fechas de solicitud de los distintos expedientes afectados son:*

- MON/2022/8: 18 DE ENERO DE 2.022*
- MON/2023/13: 21 DE FEBRERO DE 2.023*
- MON/2023/14: 08 DE MARZO DE 2.023*
- MON/2023/34: 26 DE ABRIL DE 2.023*

*Que la solicitud presentada el 18 de enero de 2.022 por Ganados PayaroS.L., afectaba a terrenos con concesión vigente y en tramitación en los expedientes MMA/2012/138, MMA/2013/150 y MMA/2014/78.*

*Que los terrenos afectados en los expedientes MMA/2012/138 y MMA/2013/150 se encuentran con concesión caducada mediante*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 8/2013 (2013/204264) del Servicio de Montes.*

*Que los terrenos afectados en el expediente MMA/2014/78 se encuentran con concesión caducada mediante resolución del 16 de febrero de 2.023 del Sr. Director General de Montes e Infraestructuras Agrarias, según expediente 301/2015 (2015/257935) del Servicio de Montes.*

*Que esta situación se tradujo en informe desfavorable de este servicio con fecha 9 de marzo de 2.022 y, tras recibir resoluciones de caducidad, y realizar la tramitación oportuna, con posterior informe autorizable de fecha 10 de marzo de 2.023.*

- *En segundo lugar, el alegante traslada que:*

*"La zona donde se sitúan los recintos en cuestión pertenece, dentro del MUP n.º 326, a los "Montes denominados de Tremado, Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros", según su inscripción registral obrante como bien comunal desde 19 de noviembre de 1951 en el Registro de la Propiedad de Tineo, al Folio 195 del Tomo 415, Libro 290, Finca n.º 22759.*

*El sector en concreto corresponde a San Martín de Olleros (San Martín del Forcallao).*

*Según reconoce la propia inscripción registral, el monte se destina predominantemente a "brezo, rozo y pastos, con algunos pequeños árboles y monte bajo", y el aprovechamiento del mismo pertenece a los pueblos colindantes de Tremado, Arcillero, San Martín de Olleros (San Martín del Forcallao), Folgueras de Cornás y Cornás.*

*Esta entidad (al igual que sus socios) tiene su domicilio en San Martín del Forcallao, por lo que posee un derecho de aprovechamiento sobre el indicado monte, del que el solicitante en el presente expediente, carece, al proceder de una localidad ajena al indicado monte."*

*Que dicha alegación sitúa los expedientes en cierta incertidumbre, pues no se entiende que deba considerarse simplemente la pertenencia de los recintos dentro del MUP nº 326 a los "Montes denominados de Tremado, Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros".*

*Lo que nos encontramos es una situación de doble inmatriculación de terrenos que se ubican en dos fincas registrales distintas y con distinta consideración jurídica:*

*Por un lado, el monte comunal "Montes denominados de Tremado,*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Folgueras de Cornás, Cornás, Arcillero y San Martín de Olleros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, según su inscripción registral obrante como bien communal desde 19 de noviembre de 1951 en el Registro de la Propiedad de Tineo, al Folio 195 del Tomo 415, Libro 290, Finca n.º 22759.*

*Por otro lado, la finca "Monte de la Sierra de Fonfaraón Mulleiroso y Otros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien communal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, en el folio 211, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.358, inscripción primera, y en la que se asigna la pertenencia de los aprovechamientos a las parroquias de Santiago Cerredo y otros".*

*Que existe Resolución de 18 de mayo de 1.995, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, sobre el deslinde del monte de U.P. nº 326 denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", y Resolución de fecha 11 de octubre de 1.995 de rectificación en el deslinde del mismo.*

*Que el monte "Fonfaraón y Mulleiroso", nº 326 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública está en convenio con la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.*

*Este servicio, ante la realidad existente, y si los servicios jurídicos municipales lo avalan, propone la continuidad de la tramitación de los distintos expedientes afectados bajo la consideración de su pertenencia a la finca "Monte de la Sierra de Fonfaraón Mulleiroso y Otros", con titularidad a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien communal, al encontrarnos con un monte inscrito en el Registro de la Propiedad, con deslinde aprobado por la Administración Forestal y declarado de utilidad pública, lo que aporta mayor seguridad jurídica a las concesiones.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94:*

1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
  - a) *Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
  - b) *adjudicación por lotes o suertes.*
3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa como un uso autorizable la ocupación de parcelas de 9,1597 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Julio César López Bueno, en representación de Serelastur22, S.L., para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, Parcela 2391, Polígono 55, Recintos 6, 8, 16, 20, 23, 27 y 48 de Tineo, para producción de arándanos.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Payaro Ganados, S.L., con domicilio en San Martín de Forcallao, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Alejandro Francos Rodríguez, vecino de Órrea, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Manuel Rubio Fernández, vecino de Yerbo, para ocupación de parcelas de 9,1597 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 44.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 21 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel, formulada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles (Expte. MON/2023/23)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=3981>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, de autorización para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por los vecinos de Colinas de Abajo, por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

los vecinos de Carcediel y por la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones y vecinos de Campo.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 12 de septiembre de 2023, el cual señala que, *con respecto a los escritos presentados por los vecinos de Colinas de Abajo y de Carcediel, en los que se recurre a la pertenencia de determinados pueblos, decir que ésto se contempla en la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en cuyo preámbulo, se establece:*

*... resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten los montes comunales de Tineo, muy especialmente el hecho de que el aprovechamiento sobre estos montes no corresponde, como en otras zonas, al común de los vecinos del concejo, sino a determinados pueblos o comunidades vecinales que desde tiempo inmemorial vienen realizando ese aprovechamiento.*

*Por esta razón la ordenanza parte de una delimitación previa de las zonas o áreas de cada monte sobre las que ostentan derechos de aprovechamiento unas u otras comunidades vecinales, con ello se pretende evitar cualquier rencilla o discrepancia entre vecinos sobre los aprovechamientos del monte, que sería nefasta para su puesta en producción.*

*Que, con respecto a la oposición a la ocupación en trámite, suscitada con la pretensión de los alegantes decir que no es de aplicación la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en tanto en cuanto no esté constituida, ni definidos los límites de gestión de la Junta Vecinal al efecto.*

*Que se entiende que debe constar que, en el expediente MON/2023/41, se encuentra en tramitación la creación de la Junta Vecinal de Montes de Colinas de Abajo.*

*Que, por otro lado, con respecto al escrito presentado por los vecinos de Campo, y a la vista de la concesión de aguas existente en la zona en el expediente A/33/05933, y la posibilidad de que esas aguas pudieran ser contaminadas, y tras la remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como organismo competente en materia de aprovechamiento de aguas, de cara a establecer, si ello se considerase oportuno, un área de protección de las citadas fuentes, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, se recibe informe en el que se puede leer:*

*“En contestación a la solicitud de informe de 10/08/2023 sobre el asunto arriba indicado cabe señalar lo siguiente:*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

- Actualmente consta inscrita en la Sección A del Registro de Aguas de este Organismo, con el número 1098, la concesión para un aprovechamiento de agua del Manantial Reguera de los Carballones a favor de la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones, por lo que este aprovechamiento de aguas goza de protección administrativa.
- Habiendo transcurrido el plazo concesional establecido en la resolución de otorgamiento de esta concesión, el 29/06/2021 se acordó iniciar expediente de extinción del derecho. No obstante el 08/07/2021, al actual titular presenta, dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, solicitud de novación del derecho.

- Estando en trámite la novación solicitada, consta en el expediente informe técnico de fecha 15/02/2023, en el que se propone declarar novada la concesión a nombre de la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones con NIF nº. G 67927707, con destino a abastecimiento. De acuerdo con dicho informe, la localización de la captación atendería a los siguientes datos:

o NOMBRE DEL POZO O MANANTIAL: Manantial Reguera de los Carballones

o NOMBRE Y CÓDIGO DEL ACUÍFERO: Eo-Navia-Narcea (012.001)

o NOMBRE Y CODIGO DEL RIO DE CONFLUENCIA: Río Gera (ES189MAR001590)

o COORDENADAS U.T.M DE LA CAPTACIÓN DEL HUSO 30 datum ETRS89:

X: 209.623; Y: 4.801.120

o LUGAR: MUP 326 Fonfaraon y Mulleiroso

o TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Tineo (Asturias)

o POLÍGONO/PARCELA: 161/1745

o REFERENCIA CATASTRAL: 33073A161017450000LO”

Que en el citado informe no se establece de manera específica un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, ni de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
  - a) *Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
  - b) *adjudicación por lotes o suertes.*
3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la legalización de unas 21 has., de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que parece razonable que por parte del Servicio de Montes se proceda a condicionar la concesión al establecimiento de un área de protección del manantial "Reguera de los Carballones", y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que puedieran dar lugar a la contaminación de las aguas.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los vecinos de Carcediel y Colinas en tanto no está constituida la Junta Vecinal de Colinas de Abajo (MON/2023/41)

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los vecinos de Campo en tanto se considera que la ocupación debe ser condicionada a la protección de los manantiales.

**TERCERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que pudieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**CUARTO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**QUINTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**SEXTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 45.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 16 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel, formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles (Expte. MON/2023/24)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4036>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, de autorización para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por los vecinos de Colinas de Abajo, por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

los vecinos de Carcediel y por la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones y vecinos de Campo.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 12 de septiembre de 2023, el cual señala que, *con respecto a los escritos presentados por los vecinos de Colinas de Abajo y de Carcediel, en los que se recurre a la pertenencia de determinados pueblos, decir que ésto se contempla en la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en cuyo preámbulo, se establece:*

*... resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten los montes comunales de Tineo, muy especialmente el hecho de que el aprovechamiento sobre estos montes no corresponde, como en otras zonas, al común de los vecinos del concejo, sino a determinados pueblos o comunidades vecinales que desde tiempo inmemorial vienen realizando ese aprovechamiento.*

*Por esta razón la ordenanza parte de una delimitación previa de las zonas o áreas de cada monte sobre las que ostentan derechos de aprovechamiento unas u otras comunidades vecinales, con ello se pretende evitar cualquier rencilla o discrepancia entre vecinos sobre los aprovechamientos del monte, que sería nefasta para su puesta en producción.*

*Que, con respecto a la oposición a la ocupación en trámite, suscitada con la pretensión de los alegantes decir que no es de aplicación la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en tanto en cuanto no esté constituida, ni definidos los límites de gestión de la Junta Vecinal al efecto.*

*Que se entiende que debe constar que, en el expediente MON/2023/41, se encuentra en tramitación la creación de la Junta Vecinal de Montes de Colinas de Abajo.*

*Que, por otro lado, con respecto al escrito presentado por los vecinos de Campo, y a la vista de la concesión de aguas existente en la zona en el expediente A/33/05933, y la posibilidad de que esas aguas pudieran ser contaminadas, y tras la remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como organismo competente en materia de aprovechamiento de aguas, de cara a establecer, si ello se considerase oportuno, un área de protección de las citadas fuentes, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, se recibe informe en el que se puede leer:*

*“En contestación a la solicitud de informe de 10/08/2023 sobre el asunto arriba indicado cabe señalar lo siguiente:*

*- Actualmente consta inscrita en la Sección A del Registro de Aguas de este Organismo, con el número 1098, la concesión para un aprovechamiento de agua del Manantial Reguera de los*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*Carballones a favor de la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones, por lo que este aprovechamiento de aguas goza de protección administrativa.*

*- Habiendo transcurrido el plazo concesional establecido en la resolución de otorgamiento de esta concesión, el 29/06/2021 se acordó iniciar expediente de extinción del derecho. No obstante el 08/07/2021, al actual titular presenta, dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, solicitud de novación del derecho.*

*- Estando en trámite la novación solicitada, consta en el expediente informe técnico de fecha 15/02/2023, en el que se propone declarar novada la concesión a nombre de la Comunidad de Usuarios del Manantial Reguera de los Carballones con NIF nº. G 67927707, con destino a abastecimiento. De acuerdo con dicho informe, la localización de la captación atendería a los siguientes datos:*

- o NOMBRE DEL POZO O MANANTIAL: Manantial Reguera de los Carballones*
- o NOMBRE Y CÓDIGO DEL ACUÍFERO: Eo-Navia-Narcea (012.001)*
- o NOMBRE Y CODIGO DEL RIO DE CONFLUENCIA: Río Gera (ES189MAR001590)*
- o COORDENADAS U.T.M DE LA CAPTACIÓN DEL HUSO 30 datum ETRS89:  
□ X: 209.623; Y: 4.801.120*
- o LUGAR: MUP 326 Fonfaraon y Mulleiroso*
- o TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Tineo (Asturias)*
- o POLÍGONO/PARCELA: 161/1745*
- o REFERENCIA CATASTRAL: 33073A161017450000LO”*

*Que en el citado informe no se establece de manera específica un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, ni de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I012F**

Código de Expediente  
**AAG/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**5I3J1J5J405D363H17Z2**

*compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

*3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la legalización de unas 21 has., de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que parece razonable que por parte del Servicio de Montes se proceda a condicionar la concesión al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que puedieran dar lugar a la contaminación de las aguas.*

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los vecinos de Carcediel y Colinas en tanto no está constituida la Junta Vecinal de Colinas de Abajo (MON/2023/41)

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los vecinos de Campo en tanto se considera que la ocupación debe ser condicionada a la protección de los manantiales.

**TERCERO.-** Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que pudieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**CUARTO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**QUINTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**SEXTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**46.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector “Porciles-Carcediel”, formulada por Dª María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba. (Expte. MON/2023/74)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4051>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de diciembre de 2023, el cual señala que, *parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/23 Y MON/2023/24.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/104, MON/2023/106 Y MON/2023/107.*

*Que, con respecto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago (Registro de Entrada nº 7281/24-11-2023) y por D. Pablo Martínez López (Registro de Entrada nº 7279/24-11-2023) en los que se hace referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, decir que efectivamente dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 Y MON/2023/24 respectivamente, no constando en dichos expedientes resolución de concesión de los mismos.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

- 1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
- 2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

- 1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
- 2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
  - a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
  - b) adjudicación por lotes o suertes.*
- 3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de unas 10,95 has., de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López, en tanto hacen referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, puesto que, efectivamente, dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 y MON/2023/24 respectivamente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Josefa Fernández Francos, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Carcediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que puedieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**47.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector “Porciles-Carcediel”, formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo. (Expte. MON/2023/75)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4067>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de diciembre de 2023, el cual señala que, *parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/23, MON/2023/24, MON/2023/76 y MON/2023/77.*

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 Y MON/2023/107.*

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en el expediente MON/2023/41, de creación de Junta Vecinal de Colinas de Abajo.*

*Que con respecto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago (Registro de Entrada nº 7281/24-11-2023) y por D. Pablo Martínez López (Registro de Entrada nº 7279/24-11-2023) en los que se hace referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, decir que efectivamente dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 Y MON/2023/24 respectivamente, no constando en dichos expedientes resolución de concesión de los mismos.*

*Que, con respecto a la pertenencia de determinados pueblos, decir que ésto se contempla en la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en cuyo preámbulo, se establece:*

*... resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten los montes comunales de Tineo, muy especialmente el hecho de que el aprovechamiento sobre estos montes no corresponde, como en otras zonas, al común de los vecinos del concejo, sino a determinados pueblos o comunidades vecinales que desde tiempo inmemorial vienen realizando ese aprovechamiento.*

*Por esta razón la ordenanza parte de una delimitación previa de las zonas o áreas de cada monte sobre las que ostentan derechos de aprovechamiento unas u otras comunidades vecinales, con ello se pretende evitar cualquier rencilla o discrepancia entre vecinos sobre los aprovechamientos del monte, que sería nefasta para su puesta en producción.*

*Que, con respecto a la oposición a la ocupación en trámite, suscitada con la pretensión de los alegantes decir que no es de aplicación la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en tanto en cuanto no esté constituida, ni definidos los límites de gestión de la Junta Vecinal al efecto.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
  - a) *Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
  - b) *adjudicación por lotes o suertes.*
3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de unas 35,14 has., de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López, en tanto hacen referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, puesto que, efectivamente, dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 y MON/2023/24 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D<sup>a</sup> María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D<sup>a</sup> María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que pudieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**48.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector “Porciles-Carcediel”, formulada por D<sup>a</sup> María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo. (Expte. MON/2023/76)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4086>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de diciembre de 2023, el cual señala que, *parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/23, MON/2023/24, MON/2023/75 y MON/2023/77.*

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/104,*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

MON/2023/105, MON/2023/106 Y MON/2023/107.

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en el expediente MON/2023/41, de creación de Junta Vecinal de Colinas de Abajo.*

*Que con respecto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago (Registro de Entrada nº 7281/24-11-2023) y por D. Pablo Martínez López (Registro de Entrada nº 7279/24-11-2023) en los que se hace referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, decir que efectivamente dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 Y MON/2023/24 respectivamente, no constando en dichos expedientes resolución de concesión de los mismos.*

*Que, con respecto a la pertenencia de determinados pueblos, decir que ésto se contempla en la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en cuyo preámbulo, se establece:*

*... resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten los montes comunales de Tineo, muy especialmente el hecho de que el aprovechamiento sobre estos montes no corresponde, como en otras zonas, al común de los vecinos del concejo, sino a determinados pueblos o comunidades vecinales que desde tiempo inmemorial vienen realizando ese aprovechamiento.*

*Por esta razón la ordenanza parte de una delimitación previa de las zonas o áreas de cada monte sobre las que ostentan derechos de aprovechamiento unas u otras comunidades vecinales, con ello se pretende evitar cualquier rencilla o discrepancia entre vecinos sobre los aprovechamientos del monte, que sería nefasta para su puesta en producción.*

*Que, con respecto a la oposición a la ocupación en trámite, suscitada con la pretensión de los alegantes decir que no es de aplicación la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en tanto en cuanto no esté constituida, ni definidos los límites de gestión de la Junta Vecinal al efecto.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

*Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

*3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de unas , de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López, en tanto hacen referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, puesto que, efectivamente, dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 y MON/2023/24 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud formulada por D<sup>a</sup> María José Pérez Fernández, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carciediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D<sup>a</sup> María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que puedieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**49.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector “Porciles-Carcediel”, formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo. (Expte. MON/2023/77)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4104>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Manuel Pérez Álvarez, vecino de Colinas de Abajo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas, en



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de diciembre de 2023, el cual señala que, *parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/23, MON/2023/24, MON/2023/75 y MON/2023/76.*

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 Y MON/2023/107.*

*Que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en el expediente MON/2023/41, de creación de Junta Vecinal de Colinas de Abajo.*

*Que con respecto a las alegaciones presentadas por por D. Manuel Martínez Santiago (Registro de Entrada nº 7281/24-11-2023) y por D. Pablo Martínez López (Registro de Entrada nº 7279/24-11-2023) en los que se hace referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, decir que efectivamente dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 Y MON/2023/24 respectivamente, no constando en dichos expedientes resolución de concesión de los mismos.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

*Que, con respecto a la pertenencia de determinados pueblos, decir que ésto se contempla en la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en cuyo preámbulo, se establece:*

*... resulta imprescindible tener en cuenta las especiales características que revisten los montes comunales de Tineo, muy especialmente el hecho de que el aprovechamiento sobre estos montes no corresponde, como en otras zonas, al común de los vecinos del concejo, sino a determinados pueblos o comunidades vecinales que desde tiempo inmemorial vienen realizando ese aprovechamiento.*

*Por esta razón la ordenanza parte de una delimitación previa de las zonas o áreas de cada monte sobre las que ostentan derechos de aprovechamiento unas u otras comunidades vecinales, con ello se pretende evitar cualquier rencilla o discrepancia entre vecinos sobre los aprovechamientos del monte, que sería nefasta para su puesta en producción.*

*Que, con respecto a la oposición a la ocupación en trámite, suscitada con la pretensión de los alegantes decir que no es de aplicación la Ordenanza Forestal de los montes comunales del Concejo de Tineo, en tanto en cuanto no esté constituida, ni definidos los límites de gestión de la Junta Vecinal al efecto.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o
- b) adjudicación por lotes o suertes.

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de unas 35,14 has., de parcela, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

**SÉPTIMO:** Resultando que parte de los terrenos solicitados son coincidentes con los que se encuentran en tramitación en los expedientes de ocupación MON/2023/24, MON/2023/74, MON/2023/75, MON/2023/76, MON/2023/77, MON/2023/104, MON/2023/105, MON/2023/106 y MON/2023/107.

**OCTAVO:** visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de marzo de 2024.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Martínez Santiago y por D. Pablo Martínez López, en tanto hacen referencia a que esos terrenos están solicitados por ellos mismos en fecha 30 de marzo de 2.023, puesto que, efectivamente, dichas solicitudes se encuentran en tramitación en los expedientes MON/2023/23 y MON/2023/24 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Pérez Álvarez, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en concreto al Sector Porciles-Carcediel.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Martínez Santiago, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Pablo Martínez López, vecino de Porciles, para ocupación de parcela de 16 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María Josefa Fernández Francos, vecina de Colinas de Arriba, para ocupación de parcela de 10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Segundo Rodríguez Pérez, vecino de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso,

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª María José Pérez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, para ocupación de parcela de 35,14 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

Condicionado, respecto a aquellas ocupaciones que se vean afectadas por la existencia de un manantial, al establecimiento de un área de protección del manantial “Reguera de los Carballones”, y de otras fuentes o manantiales, ante el desarrollo de prácticas agroganaderas en el entorno de las mismas, que puedieran dar lugar a la contaminación de las aguas.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**50.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 0,74 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros, formulada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Agüera de Carriles (Expte. MON/2017/74)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4122>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, vecino de Agüera de Carriles, de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 0,74 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros.

**SEGUNDO:** El monte “Fuente Quemadina, Reguera y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 8 de marzo de 1962, en los folios 200 y 201, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.348, inscripciones 1ª Certificación de dominio Artº 26 o inscripción 2ª - Rectificación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 321 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Agüera de Carriles tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Fuentequemadina y Otros”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.**- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Fernández Rodríguez, para prorroga de ocupación de parcela de 0,74 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros.

**SEGUNDO.**- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prorroga.

**TERCERO.**- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.**- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**51.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 1,82 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros, formulada por Dª Balbina Aguera Fernández, vecina de Agüera (Expte. MON/2017/52)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4138>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Balbina Aguera Fernández, vecina de Agüera, de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 1,82



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros.

**SEGUNDO:** El monte “Fuente Quemadina, Reguera y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 8 de marzo de 1962, en los folios 200 y 201, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.348, inscripciones 1ª Certificación de dominio Artº 26 o inscripción 2ª - Rectificación.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 321 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Agüera de Carriles tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Fuentequemadina y Otros”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Balbina Aguera Fernández, para prórroga de ocupación de parcelas de 1,82 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina y Otros.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**52.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 1,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Iván Fernández Fernández, vecino de Vallamonte (Expte. MON/2017/125)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4157>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Iván Fernández Fernández, vecino de Vallamonte, de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 1,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Vallamonte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Iván Fernández Fernández, para prorroga de ocupación de parcela de 1,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**53.- Solicitud de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 5,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de la Barca (Expte. MON/2017/199)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4169>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de la Barca, de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 5,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, para segunda prorroga de ocupación de parcela de 5,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**54.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 8,77 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de SAT Ganadería Perrito, con domicilio en Vallamonte (Expte. MON/2018/6)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4187>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de SAT Ganadería Perrito, con domicilio en Vallamonte, se presenta solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 8,77 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Vallamonte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fernando Fernández Fernández, en representación de SAT Ganadería Perrito, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 8,77 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**55.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Manuel Rodríguez González, en representación de la Junta Vecinal de Montes de El Faedal, con domicilio en El Faedal (Expte. MON/2017/41)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4204>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Rodríguez González, en representación de la Junta Vecinal de Montes de El Faedal, con domicilio en El Faedal, de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de El Faedal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Rodríguez González, en representación de la Junta Vecinal de Montes de El Faedal, para prorroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**56.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 44,11 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. José Luis González Suárez, en representación de Excovacar, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Santa Eulalia (Expte. MON/2017/58)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4226>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Luis González Suárez, en representación de Excovacar, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Santa Eulalia, de autorización para prorroga de ocupación de parcelas de 44,11 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Luis González Suárez, en representación de Excovacar, Sociedad Cooperativa, para prorroga de ocupación de parcelas de 44,11 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**57.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Sergio González Cernuda, vecino de Santa Eulalia de Tineo (Expte. MON/2017/60)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4243>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Sergio González Cernuda, vecino de Santa Eulalia de Tineo, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Sergio González Cernuda, para prórroga de ocupación de parcelas de 5 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**58.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 0,28 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Pérez Rodríguez, vecino de Santiago Cerredo (Expte. MON/2017/89)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4257>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Pérez Rodríguez, vecino de Santiago Cerredo, de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 0,28 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Santiago Cerredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Pérez Rodríguez, para prorroga de ocupación de parcela de 0,28 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### **59.- Solicitud de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 3,56 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### Mulleiroso, formulada por D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Menéndez, vecina de Colinas de Abajo (Expte. MON/2017/55)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4272>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández Menéndez, vecina de Colinas de Abajo, de autorización para prorroga de ocupación de parcela de 3,56 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Colinas de Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María del Carmen Fernández Menéndez, para prorroga de ocupación de parcela de 3,56 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**60.- Solicitud de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Segundo Arango Feito, vecino de Porciles (Expte. MON/2017/237)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4289>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Segundo Arango Feito, vecino de Porciles, de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Porciles tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Segundo Arango Feito, vecino de Porciles, para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**61.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,41 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Manuel Fernández Mesa, vecino de Samblismo (Expte. MON/2017/153)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4304>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Fernández Mesa, vecino de Samblismo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,41 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Samblismo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Fernández Mesa, para prórroga de ocupación de parcela de 0,41 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**62.- Solicitud de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Luciano Recio Díaz, en representación de Ganadería Casa El Rubio, S.C., con domicilio en Villajulián (Expte. MON/2017/184)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4317>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Luciano Recio Díaz, en



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

representación de Ganadería Casa El Rubio, S.C., con domicilio en Villajulián, de autorización para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Villajulián tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Luciano Recio Díaz, en representación de Ganadería Casa El Rubio, S.C., para segunda prorroga de ocupación de parcela de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**63.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª María Cristóbal Vega, vecina de Santullano (Expte. MON/2017/9)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4333>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Cristóbal Vega, vecina de Santullano, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Santullano tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Cristóbal Vega, para prórroga de ocupación de parcelas de 3,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**64.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,78 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Balbino Villar Cornás, vecino de Ponte (Expte. MON/2017/2)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4348>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Balbino Villar Cornás, vecino de Ponte, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,78 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Ponte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Balbino Villar Cornás, para prórroga de ocupación de parcelas de 1,78 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### 65.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Benigno Rodríguez Colado, vecino de Cerezal de Obona (Expte. MON/2017/163)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4362>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Benigno Rodríguez Colado, vecino de Cerezal de Obona, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Cerezal de Obona tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Benigno Rodríguez Colado, para prórroga de ocupación de parcelas de 19,62 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**66.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,29 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª Serafina Blanco Blanco, vecina de Bustellán (Expte. MON/2017/76)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4376>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Serafina Blanco Blanco, vecina de Bustellán, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,29 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Serafina Blanco Blanco, para prórroga de ocupación de parcelas de 1,29 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**67.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 3,50 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Miguel Ardura Feito, vecino de Calleras (Expte. MON/2018/3)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4388>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Miguel Ardura Feito, vecino de Calleras, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 3,50 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Calleras tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**PRIMERO.**- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Miguel Ardura Feito, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 3,50 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.**- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.**- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.**- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**68.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 2,01 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Miguel Ardura Feito, vecino de Calleras (Expte. MON/2018/4)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4403>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Miguel Ardura Feito, vecino de Calleras, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

de 2,01 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Calleras tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Miguel Ardura Feito, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 2,01 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**69.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 9,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Manuel Velasco Rodríguez, en representación de Ganadería Casa Marcelo, S.C., con domicilio en Bustellán (Expte. MON/2018/104)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4417>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Velasco Rodríguez, en representación de Ganadería Casa Marcelo, S.C., con domicilio en Bustellán, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 9,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Velasco Rodríguez, en representación de Ganadería Casa Marcelo, S.C., para prórroga de ocupación de parcelas de 9,51 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**70.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 10,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Manuel Velasco Rodríguez, vecino de Bustellán (Expte. MON/2017/241)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4435>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Velasco Rodríguez, vecino de Bustellán, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 10,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Velasco Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcelas de 10,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**71.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,02 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Francisco González Fernández, vecino de Cabañas de San Félix (Expte. MON/2017/86)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4447>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Francisco González Fernández, vecino de Cabañas de San Félix, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,02 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Cabañas de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Francisco González Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 1,02 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**72.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular D. Enrique A. Álvarez Fernández, formulada por D. Rubén Álvarez Feito, vecina de Villajulián. (Expte. MON/2017/135)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4462>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 1 de abril de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Rubén Álvarez Feito, vecino de Villajulián, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular D. Enrique A. Álvarez Fernández.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Villajulián tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de febrero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Rubén Álvarez Feito, para prórroga de ocupación de parcela de 1,70 hectáreas en el Monte de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular D. Enrique A. Álvarez Fernández.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

**URGENTE N° 1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro Gasoil Vehículos.**  
**Tercero: Dispensa. Importe: 14.219,51 euros. (Expte. INT/2024/105)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4482>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/105, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 14.219,51 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor de fecha 12 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal

**CUARTO.-** En fecha 3 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 507/2024 de fecha 3 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTRO GASOIL VEHICULOS; TERCERO:DISPENA CIF B33415159; IMPORTE 14.219,51 EUROS; A/2024/46 - DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS.”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tratado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **14.219,51 EUROS**, a favor de DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

**URGENTE N° 2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro Gasoleo. Tercero: Dispensa. Importe: 2020,55 euros. (Expte. INT/2024/135)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4515>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de 4 de marzo de 2024, en el expediente INT/2024/105, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.020,55 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor de fecha 15 de marzo de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

**CUARTO.-** En fecha 3 de abril de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 513J1J5J405D363H17Z2

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 509/2024 de fecha 3 de abril de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO GASOLEO; TERCERO: DISPENA CIF B33415159; IMPORTE 2.020,55 EUROS; H/2023/257 - DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO – ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 2.020,55 **EUROS**, a favor de DISPENA B33415159 - Ctra. GENERAL, Nº6, PB CP 33873 NAVELGAS - TINEO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 miembros que componen la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrita.

### Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

#### 73.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4532>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

#### 74.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2024/30)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4537>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

##### ✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- Resolución de fecha 2 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 44 hectáreas de terrero que por el expediente EUG/2017/224547 (132/2017) tiene concedida Dª Marta Álvarez Carbajal en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 1,72 hectáreas de terrero que por el expediente EUG/2017/261277 (467/2017) tiene concedida D. José Rodríguez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a Dª Sandra Rodríguez Martínez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,40 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

- Resolución de fecha 5 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a Dª María del Carmen Valledor Menéndez, para ocupar una superficie de 1,1 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.
- Resolución de fecha 24 de enero de 2024, por la que se concede autorización a Unión de Radioaficionados del Narcea para ocupar una parcela de 40 m<sup>2</sup> en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 14 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a Telefónica de España, S.A.U., para instalar cable de fibra óptica en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.
- Resolución de fecha 11 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Constantino Fernández del Río, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiros.
- Resolución de fecha 7 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 0,22 hectáreas de terrero que por el expediente EUG/2012/227965 (296/2012) tiene concedida D. Emilio Rey Garrido en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 11 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 7 hectáreas de terrero que por el expediente MON/OCUP/00503 (37/05C) tiene concedida D. Emilio Rey Garrido en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. José María González Carro, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,70 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina.
- Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Manuel González Menéndez, en representación de Ganadería El Ferreiro S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 8,63 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 23 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a Dª Palmira Martínez Oyarvide, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 11,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 11 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Iván Fernández Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 12 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. José Manuel García Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

Sierra de Tineo y Grullomayor.

- Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Alberto Fernández Pérez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,98 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D<sup>a</sup> María Riesgo González, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 14 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D<sup>a</sup> Ana María Menéndez Reguera, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,35 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Rubén González Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,80 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se concede autorización a D. Manuel Fernández Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,49 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de terreno del Monte Sierra De Balbón que por el expediente MON/OCUP/00097 (278/03C) tiene concedida D. Acacio Álvarez Suárez, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 7,03 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2017/266045 tiene concedida D<sup>a</sup> Marta Álvarez Carbajal, en el Monte de Utilidad Pública 331 Sierra Curiscada y Busmayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 29 de febrero de 2024, por la que se declara caducada la ocupación de 6,02 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2015/205346 (23/2015) tiene concedida D. David Martínez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 1 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D<sup>a</sup> Rosa Avelina Conto Garrido, para corta de 300 m<sup>3</sup> de pino, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

- Resolución de fecha 13 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a Dª Ana María de la Hoz Fernández, para corta de 270 m<sup>3</sup> de pino, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 14 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. Javier Álvarez Fernández, para corta de 350 pies de pino, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se concede autorización a D. José Antonio Fernández Rodríguez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1 hectárea, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

### 75.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2024/46)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4541>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 29 de enero al 27 de marzo de 2024 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

57/2024	29/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION CELEBRACIÓN DE LA 6º CARRERA MARCHA GALBÁN "CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL" EL DOMINGO 18 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 11:00.	ALC18I005Q
58/2024	29/01/2024	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024.	AAG18I0070
59/2024	29/01/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dª MARTA FERNANDEZ MAYORDOMO EN MATERIA DE DERECHOS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 571/2023	AAG18I006C
60/2024	29/01/2024	RESOLUCION DESIGNANDO REPRESENTACION EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE ADMINISTRACION LOCAL. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 120/2023.	AAG18I006G
61/2024	29/01/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dª ANA ISABEL FERNANDEZ LLANO EN MATERIA DE ORDINARIO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 572/2023	AAG18I006E
62/2024	29/01/2024	Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto técnico denominado "Repoplación en "La Chana de Gamayo" (Concejo de Tineo), expte CYP/2022/112.	CYP18I005R
63/2024	29/01/2024	RESOLUCION DESIGNANDO REPRESENTACION EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 257/2023, INTERPUESTO POR Dª MONTSERRAT FERNANDEZ FERNANDEZ SOBRE ADMINISTRACION LOCAL	AAG18I006H
64/2024	29/01/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE DESIGNA NUEVA REPRESENTACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, DEMANDA INTERPUESTA POR Dª NATALIA BARROSO CAMPILLO, CONTRA SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y AYUNTAMIENTO DE TINEO, SOBRE ORDINARIO. PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 00654/2022	AAG18I006K
65/2024	30/01/2024	Resolución por la que se fija el importe del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de los miembros de Protección Civil y de los alumnos de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I005Z



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

66/2024	30/01/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS 2023 EN OMISION FUNCION INTERVENTORA DE GERUSIA CIF B33468208, IMPORTE 89.532,75 EUROS (H/2023/214)	INT18I0088
67/2024	30/01/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 3/2024 - GENERACION CREDITO INGRESOS SUBVENCION REHABILITACION ESCUELA ADULTOS	INT18I006Y
68/2024	30/01/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION DISPENA POR IMPORTE DE 1.988,41 EUROS	INT18I0098
69/2024	30/01/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION PELAYO Y CRUZ. IMPORTE 2.586,37 EUROS	INT18I0097
70/2024	30/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO LA OCUPACION DE LA SALA EN LA CASA DE CULTURA DE TINEO, LOS DIAS 24 Y 31 DE ENERO Y 7, 14, 21 Y 28 DE FEBRERO DE 2024 EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 H, POR LA ASOCIACION ASINCAR PARA CURSO DE EMPLEO.	ALC18I0061
71/2024	31/01/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS EN OMISION FUNCION INTERVENTORA DE SERESCO CIF A33011826, IMPORTE 502,53 EUROS	INT18I009V
72/2024	31/01/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SANIASTUR S.L. (B33065251). IMPORTE: 1.454,42 EUROS	INT18I009M
73/2024	31/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION OCUPACION PARA REUNION CASA DE CULTURA DE TINEO, 31/01/24 ASOCIACION "PASIVOS UNION FENOSA" SOLICITUD USO SALA USOS MULTIPLES CASA LA CULTURA	ALC18I005S
74/2024	31/01/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN BLAS EN TUÑA 2024	OFL18I003T
75/2024	31/01/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION COMERCIAL CENCIELLA DE PAPELERIA SL CIF B33402959, IMPORTE 401,08 EUROS	INT18I00A0
76/2024	31/01/2024	Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la contratación del suministro de alimentos para la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria	CYP18I006G
77/2024	31/01/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPTE CYP/2024/11 RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHICULO 3767FCP EL DIA 14/04/2023 MIENTRAS SE REALIZABAN LABORES DE DESBROCE POR OPERARIOS MUNICIPALES. SOLICITADO POR D. JOSE ANTONIO ARROYO DIEZ 30571629 (PROPIETARIO) REPRESENTADO POR D. JUAN MADIEDO VEGA 10571452P (ABOGADO).	CYP18I006E
78/2024	31/01/2024	Resolución por la que se acuerda el reparto anual del gasto en el contrato de suministro de alimentos para la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo, a licitar mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.	CYP18I006I
79/2024	31/01/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE LA CORRESPONDIENTE ACCION JUDICIAL, COMPARCENDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000611/2023 DEL JUZGADO DE 1A. INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE TINEO.	AAG18I00CY
80/2024	31/01/2024	SOLICITUD INSCRIPCION PAREJA DE HECHO DE D. César Otero Daviña y Dña. María Paz Trujillo Pérez	AAG18I00D2
81/2024	31/01/2024	AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SALA EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TINEO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PP, VOX, PSOE e IU)	ALC18I002X
82/2024	01/02/2024	Contratación del servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria	CYP18I006H
83/2024	01/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO OCUPACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL PASCON EL 13 DE FEBRERO 2024 A LA ASOCIACION DE JUBILADOS CASA EL PUERTO DE TINEO.	ALC18I006H
84/2024	01/02/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD APROBACION Y CONTRATACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA ALBERGAR OCHO NAVES NIDO EN EL AREA INDUSTRIAL DE LA CURISCADA	CYP18I006U
85/2024	02/02/2024	RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES ENERO 2024	RRH18I004N
86/2024	02/02/2024	RESOLUCION PAGO NOMINA MES ENERO 2024	RRH18I004P
87/2024	02/02/2024	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA ENERO 2024	RRH18I004Q
88/2024	02/02/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE LA CORRESPONDIENTE ACCION JUDICIAL, COMPARCENDO EN EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PRELIMINARES 0001672/202, DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE OVIEDO.	AAG18I00E3
89/2024	02/02/2024	RESOLUCION LIQ. 02/2024 OVP MATERIALES CONSTRUCCION	REN18I004X
90/2024	02/02/2024	RESOLUCION LIQ. 01/2024 OVP MATERIALES CONSTRUCCION	REN18I004W
91/2024	02/02/2024	RESOLUCION LIQ. 01/2024 TASA LICENCIA APERTURA	REN18I004T
92/2024	02/02/2024	RESOLUCION LIQ 006/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004S



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

93/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ 005/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004R
94/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ 004/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004Q
95/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ 003/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004P
96/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ 002/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004O
97/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ 001/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I004N
98/2024	02/02/2024 RESOLUCION DENEGACION INCENTIVO JUBILACION ANTICIPADA	RRH18I004Y
99/2024	02/02/2024 RESOLUCION DENEGACION INCENTIVO JUBILACION ANTICIPADA	RRH18I004X
100/2024	02/02/2024 RESOLUCION DENEGACION INCENTIVO JUBILACION ANTICIPADA	RRH18I004E
101/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 1/2024 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES	REN18I004Y
102/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 01/2024 TASA VUELO	REN18I004Z
103/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 02/2024 TASA VUELO	REN18I0050
104/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 03/2024 TASA VUELO	REN18I0051
105/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 04/2024 TASA VUELO	REN18I0052
106/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 06/2024 TASA VUELO	REN18I0054
107/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 08/2024 TASA VUELO	REN18I0056
108/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 09/2024 TASA VUELO	REN18I0057
109/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 07/2024 TASA VUELO	REN18I0055
110/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 05/2024 TASA VUELO	REN18I0053
111/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 18/2024 TASA VUELO	REN18I005G
112/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 17/2024 TASA VUELO	REN18I005F
113/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 16/2024 TASA VUELO	REN18I005E
114/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 15/2024 TASA VUELO	REN18I005D
115/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 14/2024 TASA VUELO	REN18I005C
116/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 13/2024 TASA VUELO	REN18I005B
117/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 12/2024 TASA VUELO	REN18I005A
118/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 11/2024 TASA VUELO	REN18I0059
119/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 10/2024 TASA VUELO	REN18I0058
120/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 20/2024 TASA VUELO	REN18I0051
121/2024	02/02/2024 RESOLUCION LIQ. 19/2024 TASA VUELO	REN18I005H
122/2024	Resolución por la que se inicia la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria.	CYP18I007D
123/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARRECER EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dª MONICA CONDE BLANCO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0693/2023.	AAG18I00E6
124/2024	05/02/2024 RESOLUCION LIQ. 1/2024 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES	REN18I006C
125/2024	05/02/2024 DESTIMACION RECURSO DE REPOSICION EXP SANCIONADOR 2023/010/167	POL18I0024
126/2024	05/02/2024 RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION FAILDE S.L.. IMPORTE: 272,25 EUROS	INT18I00BI
127/2024	05/02/2024 RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR 2023/010/227	POL18I0028
128/2024	05/02/2024 RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR 2023/010/228	POL18I0029
129/2024	05/02/2024 RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR 2023/010/229	POL18I002A
130/2024	05/02/2024 RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION. TERCERO: LIDERA HIGIENE (B64794746). IMPORTE 516,98 EUROS	INT18I00BM
131/2024	RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO LAS BASES DEL CONCURSO DISFRACES "CARNAVAL 2024", A CELEBRAR EL 12 DE FEBRERO DE 2024 EN LA PISTA POLIDEPORTIVA EL PASCON EN TINEO.	ALC18I006V
132/2024	05/02/2024 RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION. TERCERO: JESUS QUESADA DE LAZARO (10596344Z), IMPORTE 323,20 EUROS	INT18I00BR
133/2024	06/02/2024 RESOLUCIÓN CONVALIDACION FACTURAS OMISION. TERCERO: SUMINISTROS INTEGRALES GRANDA XXI SLL (B74328196). IMPORTE: 1.889,21 EUROS	INT18I00BX
134/2024	06/02/2024 RESOLUCION ACORDANDO COMPARRECER EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dª LORENA MAYO BUENO , PROCEDIMIENTO ORDINARIO 570/2023.	AAG18I00E5
135/2024	06/02/2024 RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO DEL SALON DE PLENOS DEL	ALC18I0071



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

AYUNTAMIENTO DE TINEO, CON MOTIVO DE UNA REUNION LA MAÑANA DEL SÁBADO DÍA 23 DE MARZO.

136/2024	06/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA EL JUEVES 08/02/24 DE 19:30H A 20:30H A 20:30 HORAS PARA REUNIÓN GUILANDEIROS DE TINÉU	ALC18I0072
137/2024	07/02/2024	Resolución de adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto técnico denominado "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y modernización del Área Industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I) en Tineo (Asturias), mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación anticipada, a la empresa TRABAJOS SALENSE S.L., con CIF nº B74008384.	CYP18I008A
138/2024	07/02/2024	RESOLUCION DE APROBACION DEL ABONO DE DIETAS A CONCEJALES POR ASISTENCIA A SESIONES MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023	TES18I007Q
139/2024	08/02/2024	RESOLUCION LIQ.008/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I007H
140/2024	08/02/2024	RESOLUCION EXP SANCTIONADOR 2024/010/013	POL18I002V
141/2024	09/02/2024	RESOLUCIÓN EXP SANCTIONADOR 2024/010/017	POL18I002W
142/2024	09/02/2024	Resolución por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación para la adhesión al contrato basado al acuerdo marco para la contratación del seguro de seguro de accidentes de los miembros de Protección Civil y de los alumnos de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I008L
143/2024	09/02/2024	SOLICITUD AL GRUPO DE ACCION LOCAL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS (FEADER, PDR 2014-2020 PRINCIPADO DE ASTURIAS) DE AYUDA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA LAVAPAVIMENTOS CON BOMBA, ACCESORIOS Y REMOLQUE CON CAPOTA.	ADL18I0051
144/2024	09/02/2024	SOLICITUD AL GRUPO DE ACCION LOCAL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS (FEADER, PDR 2014-2020 PRINCIPADO DE ASTURIAS) DE AYUDA ECONOMICA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO CON PLATAFORMA AEREA.	ADL18I004Y
145/2024	09/02/2024	RESOLUCION LIQ.004/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I007C
146/2024	09/02/2024	RESOLUCION LIQ.007/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I007D
147/2024	09/02/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 5/2024 - INCORPORACION DE REMANENTES CON FINANCIACION AFECTADA	INT18I00FL
148/2024	09/02/2024	RESOLUCION CONVALIDACION FACTURAS OMISION. TERCERO: TALLERES CJ TINEO-ASTUR (CIF B74420316). IMPORTE: 607,42 EUROS	INT18I00FW
149/2024	09/02/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FACTURAS. TERCERO: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ (10601845H). IMPORTE: 179,71 EUROS.	INT18I00G2
150/2024	09/02/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 4/2024 - GENERACION CREDITO INGRESOS SUBVENCION PLAN SOSTENIBILIDAD TURISTICA	INT18I00FK
151/2024	10/02/2024	RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS Y PRIMER TRIENIO	RRH18I005X
152/2024	10/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR PINTADAS EN EL PALACIO DE MERAS D. ADAM CHAUQUI	POL18I0037
153/2024	10/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR DERRIBO DE CONTENEDORES D. ADAM CHAUQUI	POL18I0035
154/2024	10/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR PINTADAS EN EL PALACIO DE MERAS D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ DILONE	POL18I0033
155/2024	10/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR DERRIBO DE CONTENEDORES D. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ DILONE	POL18I0031
156/2024	11/02/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2024 INTERPUUESTO POR Dª MARIA PEREZ VAZQUEZ SOBRE ADMINISTRACION LOCAL.	AAG18I0018
157/2024	12/02/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 7/2024 - TRANSFERENCIA CREDITO MISMO AREA GASTO PARTE NO SUBVENCIONADA OBRAS RED ABASTECIMIENTO AGUA	INT18I00FP
158/2024	12/02/2024	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION FACTURAS TALLERES CJ TINEO-ASTUR (CIF B74420316). IMPORTE: 607,42 EUROS	INT18I00GB
159/2024	12/02/2024	Resolución por la que se fija el importe del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de responsabilidad profesional de los corporativos y personal del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I009I
160/2024	12/02/2024	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, EN LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN SU TERRITORIO.	AAG18I001K
161/2024	12/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR PINTADAS EN PALACIO DE MERAS D. LUIS DE LA PIEDAD MIGUEL	POL18I003E
162/2024	12/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR DERRIBO DE CONTENEDORES D. LUIS DE LA PIEDAD MIGUEL	POL18I003D
163/2024	12/02/2024	APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN TRAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS JUDICIALES , MEDIACIONES EXTRAJUDICIALES Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN REALIZADAS	AAG18I001P



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

POR MENORES INFRACTORES YO/Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

164/2024	12/02/2024	Procedimiento para la Enajenación de las parcelas 4, 5 y 6 del Area Industrial del Forcaya y de la parcela 38 del A. I. De la Curiscada	ADL18I004U
165/2024	13/02/2024	RESOLUCION DENUNCIA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA D. ROBERT DANIEL NEGREA	POL18I003R
166/2024	14/02/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIÓN PARA ALBERGAR OCHO NAVES NIDO EN EL AREA INDUSTRIAL DE LA CURISCADA	CYP18I00AC
167/2024	14/02/2024	PACTO DE ADOSAMIENTO con colindantes entre parcela nº75 de la fase III de su propiedad con la parcela nº 74, propiedad del Ayuntamiento de Tineo.	CYP18I00A0
168/2024	14/02/2024	RESOLUCIÓN APROBANDO MP 8/2024 - GENERACION DE CREDITO PROGRAMA XEITU ANUALIDAD 2024	INT18I00KE
169/2024	14/02/2024	RESOLUCION AUTORIZACION CONCENTRACION DE COCHES CLASICOS EL DIA 20/04/2024 EN TINEO	ALC18I007M
170/2024	14/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DE RUTA TURISTICA 4X4 POR LOS DIFERENTES CAMINOS DEL CONCEJO DE TINEO, LOS DIAS 23 Y 24 DE MARZO DE 2024.	ALC18I007L
171/2024	15/02/2024	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS y ADENDA (Obligaciones de pago de la Seguridad Social del alumnado)	AAG18I00J1
172/2024	15/02/2024	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.	AAG18I00J0
173/2024	15/02/2024	RENOVACION DE LICENCIA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Nº 29 A D. ISMAEL VALENTIN CASTAÑO FERNANDEZ	TES18I008F
174/2024	15/02/2024	CONTRATACION DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA LA XXXIV FERIA DE MUESTRAS DE TINEO, a celebrar los días, 3, 4 Y 5 DE MAYO DE 2024	CMN18I005U
175/2024	16/02/2024	LICENCIA EXHUMACION PARA INCINERACION A D. FLORENTINO RODRIGUEZ FERNANDEZ A TRAVES DE SERVICIOS FUNERARIOS DE LA UZ	CYP18I00BE
176/2024	16/02/2024	Resolución de autorización de cambio de letrado adscrito, por el contratista CALIXTO ESCARIZ S.L.U., con CIF nº B67974576, a la rama de lo social, en el contrato del servicio de defensa judicial activa y pasiva del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2023/15.	CYP18I00BM
177/2024	16/02/2024	Resolución nombrando Responsable Municipal del contrato (Dirección Facultativa de las obras) y Coordinador de Seguridad y Salud, del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y modernización del Área Industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I) en Tineo (Asturias)", mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación anticipada, expte CYP/2022/13.	CYP18I00BO
178/2024	19/02/2024	RESOLUCION ANTICIPO DE CAJA FIJA DE 1000E. (ESCUELA INFANTIL DE TINEO).	TES18I008L
179/2024	19/02/2024	Corrección de errores de la resolución número 174-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicios para la contratación de los servicios de diseño y ejecución de la campaña de publicidad de la XXXIV Feria de Muestras de Tineo (3, 4 y 5 de mayo de 2024).	CMN18I006O
180/2024	19/02/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 9/2024 - GENERACION DE CREDITO PROGRAMA PLAN DE EMPLEO 2023 (EJECUCIÓN 2023-2024)	INT18I00LN
181/2024	19/02/2024	RESOLUCION CORRECCTION ERROR CREDITOS PRORROGA PRESUPUESTARIA	INT18I00ME
182/2024	20/02/2024	RESOLUCIÓN EXP SANCIÓNADOR 2024/010/012	POL18I0048
183/2024	20/02/2024	Aprobación y disposición del gasto del contrato menor de servicios para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad externo de la XXXIV Feria de Muestras de Tineo (3, 4 y 5 de mayo de 2024).	CMN18I006S
184/2024	20/02/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE EL FAEDAL	MON18I00FI
185/2024	20/02/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE EIROS	MON18I00ER
186/2024	20/02/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE MIRALLO DE ARRIBA CON DERECHO DE APROVECHAMIENTO EN EL AMBITO DE GESTION DE LA JUNTA VECINAL DE MIRALLO DE ARRIBA	MON18I00EQ
187/2024	20/02/2024	Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, correspondiente al mes de enero de 2024, de las obras de acondicionamiento de los caminos interiores de Ponte (Tineo-Asturias), Expte CYP/2022/111.	CYP18I00C7
188/2024	20/02/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARRECER EN DEMANDA INTERPUESTA POR D. JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, PROCEDIMIENTO ORIGEN SOBRE SEGURIDAD	AAG18I00JM



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

189/2024	20/02/2024	SOCIAL 0858/2023. RESOLUCION ALCALDIA AÚTORIZANDO EXHIBICION BAILE PUBLICO EL VIERNES 15/03/2024 EN EL CINE MARVI.	ALC18I007X
190/2024	21/02/2024	Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de suministro, para la contratación del suministro e instalación, en régimen de alquiler, de los equipos de megafonía y audiovisuales de la XXXIV Feria de Muestras de Tineo (3, 4 y 5 de mayo de 2024).	CMN18I007A
191/2024	21/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA SALA DE PRENSA DE LA OFICINA DE TURISMO PARA EL JUEVES 22-02-2024 DE 18:30 A 21:00.	ALC18I0089
192/2024	21/02/2024	MOTIVO: ASAMBLEA ABIERTA. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO PARA NAVES NIDO" EN POLIGONO INDUSTRIAL LA CURISCADA DE TINEO (REF. AST-2020-39)	AAG18I00JI
193/2024	22/02/2024	Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y modernización del Área Industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I) en Tineo (Asturias)", expte CYP/2022/13.	CYP18I00CU
194/2024	22/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASTILLA CLASIFICADA. TERCERO: ESTRUCTURAS MECANIZADAS DEASTURIAS SL (B74281171) IMPORTE: 1.209,32 EUROS	INT18I00NF
195/2024	22/02/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE CYP/2024/28 RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD FORMULADA POR Dª BRENDA MARÍA PÉREZ E/R DE SU HIJO ALEX MENOR DE EDAD POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAER EN LA ESCUELA INFANTIL DE TINEO EL DIA 14/09/2023 A LAS 13:00 HORAS ROMPIENDOSE UN DIENTE.	CYP18I00CV
196/2024	22/02/2024	RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS INCLUIDAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO " DE MEJORA DE LA ZONA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LLANECES#8221;, FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA . (PRTR)	CMN18I008H
197/2024	23/02/2024	RESOLUCION DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 347/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA PRESENTADA POR D. JOSE MANUEL ALVAREZ MAYO CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TINEO EN MATERIA DE RECLAMACION DE CANTIDAD, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 454/2023.	AAG18I00KK
198/2024	23/02/2024	ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO AL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEMP PARA LA INCORPORACION DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO (VIOGEN)	AAG18I00KM
199/2024	23/02/2024	Resolución por la que se acuerda la adjudicación del contrato de seguro de accidentes de los miembros de protección civil y escuela infantil del Ayuntamiento de Tineo a AIG EUROPE S.A en el ámbito de la adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de la central de contratación de la FEMP, lote 8.	CYP18I00DS
200/2024	23/02/2024	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION EXP 2023/01/148	POL18I004N
201/2024	23/02/2024	AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO EN LA LICENCIA DE TAXI NÚMERO 37. SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO 103KYH POR EL DE MATRICULA 5786MMY.	AAG18I00KG
202/2024	26/02/2024	PAGO A LA POLICIA LOCAL DE CANGAS DEL NARCEA DE REFUERZOS FIESTAS SAN ROQUE 2023	TES18I009E
203/2024	26/02/2024	ABONO REFUERZO A LA POLICIA LOCAL DE ALLANDE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2023	TES18I009G
204/2024	26/02/2024	ABONO REFUERZOS A LA POLICIA LOCAL DE VALDES SAN ROQUE 2023	TES18I009F
205/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: PRESTACION SERVICIOS DE ENTERRAMIENTO EN CEMENTERIO MUNICIPAL NOVIEMBRE 2023. TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA NIF 71651930F, IMPORTE 387,20 (H/2023/229)	INT18I00PT
206/2024	27/02/2024	RESOLUCION PAGO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA NAVIDAD A LIDIA SANCHEZ CEDILLA	RRH18I009Y
207/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO: SUMINISTRO MATERIALES PAPELERIA ESCUELA INFANTIL. TERCERO: JESUS QUESADA DE LAZARO 10596344Z. IMPORTE : 417,78 €	INT18I00PH
208/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL EL 24/11/2023.TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ NIF 53517114R, IMPORTE 246,40 EUROS (H/2023/227)	INT18I00PF
209/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; ASUNTO: SERVICIO SUMINISTRO VEHICULO SERVICIO ELECTRICO OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2023; TERCERO ALVEMACO RENTACAR SL CIF B74085408, IMPORTE 907,50 EUROS	INT18I00PD
210/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO GASOIL VEHICULOS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2023. TERCERO: REPSOL, ENDOSATARIO ANGELES ALONSO NIF 09352348L, IMPORTE 84,84 EUROS (H/2023/226)	INT18I00PB
211/2024	27/02/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA DE HOTEL PALACIO MERAS CIF B74184789,	INT18I00P9



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

212/2024	27/02/2024	IMPORTE 2.247,00 EUROS (H/2023/224) OMISION FUNCION INTERVENTORA DE ALVEMACO SERVICIOS SL CIF B74187246, IMPORTE 373,53 EUROS (H/2023/222) OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO CONTROL	INT18I00P7
213/2024	27/02/2024	ESTACIONAMIENTO REGULADO NOVIEMBRE 2023.TERCERO: EYSA CIF A28385458, IMPORTE 5.056,78 EUROS (H/2023/221) OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO MATERIALES	INT18I00P5
214/2024	27/02/2024	FERRETERIA PARA REPARACIONES . TERCERO: JOSE LUIS GONZALEZ RAMIREZ NIF 71856501Q.IMPORTE DE 100,09 EUROS, RELACION H/2023/215	INT18I00P4
215/2024	27/02/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA DE R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU A15474281; IMPORTE 1.885,93 EUROS JH/2023/213)	INT18I00P1
216/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCÍA (71651930F). IMPORTE: 290,40 EUROS OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. GONZALLEZ RAMIREZ, JOSE LUIS	INT18I00OZ
217/2024	27/02/2024	(71856501Q) SUMINISTRO MATERIALES DE OBRA COLEGIO VERDEAMOR. IMPORTE: 205,19 EUROS OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. IGLESIAS GARCIA, MARIO	INT18I00OX
218/2024	27/02/2024	(71651930F)TRABAJOS DE SEPULTURA DE MAXIMA RGUEZ.NICHO 1068 Y MANUEL SEGUROLA NICHO 798. IMPORTE: 193. 60 EUROS	INT18I00OV
219/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: REPSOL PRODUCTOS PETROLIFEROS (A80298839) IMPORTE: 38,71 EUROS RESOLUCION AUTORIZACION USO Y OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA	INT18I00OT
220/2024	27/02/2024	CASA CULTURA DE TINEO PARA EL 9 DE MARZO DE 2024, EN HORARIO DE 15:00H A 21:00H.	ALC18I008Y
221/2024	27/02/2024	RESOLUCION ACORDANDO EJERCICIO DE LA CORRESPONDIENTE ACCION JUDICIAL, COMPARCIEDO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000560/2023. DENUNCIANTE MINISTERIO FISCAL, RAMON SAINZ GANCEGO DELITO INCENDIOS FORESTALES.	AAG18I00KO
222/2024	27/02/2024	OMISION DE FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIOS DIRECCION CANTERA SEPTIEMBRE 2023. TERCERO: JOSE ANTONIO MUÑIZ GONZALEZ NIF 09408826D. IMPORTE 551,36 EUROS CORRECCION DE ERROR EN RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE	INT18I00PV
223/2024	27/02/2024	SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS MIEMBROS DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESCUELA INFANTIL AIG EUROPE S.A EN EL AMBITO DE LA ADHESION AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP	CYP18I00E0
224/2024	27/02/2024	OMISION DE FUNCION INTERVENTORA . ASUNTO: SUMINISTRO MATERIALES .TERCERO: OVALLE BOSQUE Y JARDIN CIF B7422013. IMPORTE: 755,55 EUROS	INT18I00Q0
225/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (A33924606). IMPORTE: 3.999,99 EUROS	INT18I00Q3
226/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ (52620260D). IMPORTE: 181,81 EUROS	INT18I00QA
227/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: TALLERES C.J. TINEO ASTUR S.L. (B74420316). IMPORTE: 268,63 EUROS	INT18I00QD
228/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGON TERCERO: CASTRO REDRUELLO (76943301K) IMPORTE: 3.375,90 EUROS	INT18I00QH
229/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES. TERCERO: AGRICONSTRUCCION, MANUEL GARCIA RODRIGUEZ IMPORTE:70,18 EUROS	INT18I00QK
230/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: PRYMASTUR S.L. (B33699588). IMPORTE: 812,51 EUROS	INT18I00QO
231/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: ABEL YEBRA MARTINEZ (10043191B). IMPORTE: 294,03 EUROS	INT18I00QU
232/2024	27/02/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO: SUMINISTRO MATERIALES REPARACIONES FUENTES Y FERIAL. TERCERO: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ 10601845HZ. IMPORTE :234,19 EUROS	INT18I00R0
233/2024	27/02/2024	Modificación de datos en inscripción en el registro municipal de parejas de hecho por cambio de número de pasaporte de Doña Cristina Comorschi.	AAG18I00KS
234/2024	28/02/2024	RESOLUCION PAGO FRA I 2714 DE 30/09/2023 A GERUSIA Resolución levantando el reparo suspensivo emitido, en fecha 19 de febrero de 2024, por la Interventora Municipal frente al expediente seguido para realizar la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, a través de procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/12.	INT18I00RQ
235/2024	28/02/2024	RESOLUCION - OMISION FUNCION INTERVENTORA DE JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ NIF 76940018G, IMPORTE 4189,38 EUROS (H/2023/217)	CYP18I00EX
236/2024	29/02/2024		INT18I00S9



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

237/2024	29/02/2024	Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/12 y corrección de errores materiales en la Resolución de la Alcaldía, nº 122/2024, de fecha dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación.	CYP18I00FM
238/2024	29/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA REUNION JUNTA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA TORRE EN TINEO.	ALC18I009N
239/2024	29/02/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL CINE MARVI EL 14 DE MARZO DE 2024 EN HORARIO DE 17:00 A 21:00 AL AMPA DEL IES CONCEJO DE TINEO.	ALC18I009M
240/2024	29/02/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 11/2024 - TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMO AREA DE GASTO PARA APORTACION MUNICIPAL PROGRAMA XEITU	INT18I00SG
241/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA FEBRERO 2024	RRH18I00A2
242/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION NOMINA MES FEBRERO 2024	RRH18I00A4
243/2024	01/03/2024	RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES FEBRERO 2024	RRH18I00AR
244/2024	01/03/2024	CORRECCION RESOLUCION APROBACION NOMINA LABORAL MES FEBRERO 2024	RRH18I00AW
245/2024	01/03/2024	EXPEDIENTE NOMINAS 2024CORRECCION RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA FEBRERO 2024	RRH18I00AV
246/2024	01/03/2024	CORRECCION RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES FEBRERO 2024	RRH18I00AU
247/2024	01/03/2024	PAGO A JUSTIFICAR GASTOS 8 DE MARZO DE 2024, DIA DE LA MUJER	TES18I009M
248/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL AL CURSO BASICO EJERCICIO 2024 EN LA MORGAL, LLANERA. DIAS 17, 18, 24 Y 28 DE FEBRERO 2024	TES18I009N
249/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MES DE ENERO 2024	TES18I009P
250/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MES DE DICIEMBRE 2023	TES18I009O
251/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA INFANTIL MES DE ENERO 2024	TES18I009R
252/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS PISCINAL MUNICIPAL MES DE ENERO 2024	TES18I009Q
253/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE DICIEMBRE 2023	TES18I009T
254/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE ENERO 2024	TES18I009U
255/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE DICIEMBRE 2023	TES18I009V
256/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA DE MUSICA MES DE ENERO 2024	TES18I009S
257/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE ENERO 2024	TES18I009W
258/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 12/2024 - AMPLIACION DE CREDITOS INDEMNIZACIONES SEGUROS	INT18I00TC
259/2024	01/03/2024	Resolución de nombramiento de nuevo Presidente/a y suplente, en la Mesa de Contratación que se constituirá para la licitación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/12.	CYP18I00FW
260/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE NOVIEMBRE 2023	TES18I009Y
261/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE DICIEMBRE 2023	TES18I009Z
262/2024	01/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE OCTUBRE 2023	TES18I009X
263/2024	04/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE LAGO	MON18I00J4
264/2024	04/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE RENOVACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE MODREIROS	MON18I00J3
265/2024	04/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS. TERCERO: FERCAM AGRO B10881118. IMPORTE 2.563,07 EUROS	INT18I00VA
266/2024	04/03/2024	OMISION FUNCION INTERVENTORA . ASUNTO: TRABAJOS CON MAQUINARIA	INT18I00V8



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

267/2024	04/03/2024	CAMINOS VECINALES. TERCERO: JAVIER PEREZ FERNANDEZ NIF 09423461Q. IMPORTE 5.394,18 EUROS OMISION DE FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIOS MAQUINARIA CONCURSO MES OCTUBRE 2023 TERCERO : DESABYG. CIF B74080003. IMPORTE 544,50 ;	INT18I00V4
268/2024	04/03/2024	RESOLUCION APROBACION PADRON DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 4º TRIMESTRE DE 2023	TES18I00A0
269/2024	04/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE BUSTELLÍN CON DERECHO DE APROVECHAMIENTO EN EL AMBITO DE GESTION DE LA JUNTA VECINAL DE MONTES DE BUSTELLÍN (TINEO)	MON18I00J5
270/2024	04/03/2024	Solicitud de ayudas al amparo de la resolucion de 4 de diciembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.	ADL18I007U
271/2024	05/03/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 13/2024 - GENERACION DE CREDITO CONVENIO DEFENSA CONTRA INCENDIOS	INT18I00WK
272/2024	05/03/2024	Resolución por la que se acuerda la aprobación del expediente de contratación para la adhesión al contrato basado al acuerdo marco para la contratación del seguro de seguro de responsabilidad profesional de los miembros de la Corporación y empleados del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I00GP
273/2024	05/03/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA CAFETERIA DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE TINEO EL 06/04/24 EN HORARIO DE 19:00 A 21:00H DESDE LA ASOCIACIÓN JUVENIL JUVENEO S.XXI.	ALC18I009S
274/2024	05/03/2024	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	REG18I020E
275/2024	05/03/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION UTILIZACION PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y OFICINA TURISMO PARA APARCAR COCHES DEPORTIVOS DIA 02/03/2024 (PLAZA AYTO)	ALC18I009R
276/2024	05/03/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 10/2024 - INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS	INT18I00UA
277/2024	06/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPTE CYP/2024/38 RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. SOLICITADA POR SEIS, SL. B86267911 E/R DE Dª ANA ISABEL PASTOR FERNANDEZ POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD MATRICULA 6323CML MIENTRAS CIRCULABA POR LA CALLE EUGENIA ASTUR EN TINEO AL IMPACTAR CON BOLARDO DEBIDO A LA PLACA DE HIELO EN LA VÍA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2023.	CYP18I00GR
278/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: NED SUMINISTROS (A95864492). IMPORTE: 1.567,40 EUROS	INT18I00YB
279/2024	07/03/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE UNA RUTA DE VEHICULOS TODO-TERRENO, LOS DIAS 23 Y 24 DE MARZO DE 2024, POR CAMINOS DEL CONCEJO DE TINEO, RUTA TURISTICA 4X4	ALC18I00A3
280/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ (76940018G). IMPORTE: 762,30 EUROS	INT18I00YD
281/2024	07/03/2024	Resolución por la que se DESIGNA RESPONSABLES MUNICIPALES del contrato marco de la FEMP de seguros de accidentes para los miembros de la Agrupación Municipal de Protección Civil (Pedro Rodríguez González) y de la Escuela Municipal de Educación Infantil (0 a 3 años) (Mónica Conde Blanco)	CYP18I00H0
282/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE. TERCERO: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO SL (B33430091) IMPORTE: 15.949, 80 EUROS	INT18I00YF
283/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: CASTROSIN&SUAREZ CB (E74463837). IMPORTE: 1.500,00 EUROS	INT18I00YJ
284/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS S.L. (B74184789). IMPORTE: 65,00 EUROS	INT18I00YL
285/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO MATERIALES OBRAS. TERCERO: FERRETERIA EL FERREIRO SL B74319195; IMPORTE 79,22 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/3	INT18I00YP
286/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO TRATRAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. TERCERO: COGERSA A33068578; IMPORTE 31.787,80 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/1	INT18I00YN
287/2024	07/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTROS GSOLEO CALEFACCION. TERCERO: DISPENA CIF B33415159; IMPORTE 21.564,84 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/13	INT18I00YT
288/2024	07/03/2024	RESOLUCION BAJA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TES18I00AB
289/2024	08/03/2024	Resolución por la que se incoa el procedimiento para la contratación del servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (por segunda vez, tras haber quedado desierta la anterior licitación)	CYP18I00A5
290/2024	08/03/2024	Resolución por la que se acuerda una estimación de las anualidades de gasto en las que se dividirá	CYP18I00A6



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

el contrato de servicios de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (segunda licitación tras quedar la primera desierta). Resolución concediendo a la empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EMILIO S.L., con CIF nº B33430091, adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de recuperación urbanística de varias calles de Tineo (Asturias), licitado a través de procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2022/84, la ampliación del plazo de ejecución de un mes, con lo que la nueva fecha de finalización será el 21 de abril de 2024, al

291/2024	08/03/2024	el contrato de servicios de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (segunda licitación tras quedar la primera desierta). Resolución concediendo a la empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES EMILIO S.L., con CIF nº B33430091, adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de recuperación urbanística de varias calles de Tineo (Asturias), licitado a través de procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2022/84, la ampliación del plazo de ejecución de un mes, con lo que la nueva fecha de finalización será el 21 de abril de 2024, al considerar que el retraso no es imputable al contratista.	CYP18I00HZ
292/2024	08/03/2024	RESOLUCION LIQ 3/2024 OVP	REN18I008X
293/2024	08/03/2024	RESOLUCION LIQ 009/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I008Y
294/2024	08/03/2024	RESOLUCION LIQ 010/2024 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I008Z
295/2024	08/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: SERVICIO DE SEGUROS VEHICULO OBRAS. TERCERO: MAPFRE ESPAÑA A281419135, IMPORTE 155,18 EUROS (H/2023/219)	INT18I0113
296/2024	08/03/2024	FACTURAS EN OMISION FUNCION INTERVENTORA DE IDEAS Y FUTURO INGENIERIA B74329996, IMPORTE TOTAL 1.331,00 EUROS (H/2023/218)	INT18I0116
297/2024	08/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; SUMINISTRO GASOLINA VEHICULOS MUNICIPALES. TERCERO: REPSOL COMERCIAL A80298839 ; IMPORTE 430,18 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/2	INT18I0118
298/2024	08/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO REPARACIONES VEHICULOS . TERCERO: TALLERES CEVYMA SL B33416900; IMPORTE 5.699,12EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/5	INT18I0119
299/2024	08/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SUMINISTRO VEHICULOS Y MARQUINARIA EN ALQUILER. TERCERO: ALVEMACO RENCATAR SL B74085408; IMPORTE 4.192,65 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO 2023 A/2024/6	INT18I011A
300/2024	08/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; SERVICIO REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES. TERCERO: TALLER CJ TINEO-ASTUR B74420316 ; IMPORTE 7.874,38 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/11	INT18I011B
301/2024	11/03/2024	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024	AAG18I00PO
302/2024	12/03/2024	RESOLUCION APROBANDO CORRECCION ERROR EN REMANENTES INCORPORADOS A 2024	INT18I00XX
303/2024	12/03/2024	RESOLUCION DE REINTEGRO DE SUBVENCION ABONADA PARA LA EJECUCION DE PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACION EN EL AMBITO LOCAL, CONVOCATORIA 2022.	ADL18I008E
304/2024	12/03/2024	Resolución por la que se acuerda el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de daños a inmuebles municipales en el marco de la central de contratación de la FEMP, lote 1.	CYP18I00IT
305/2024	12/03/2024	Resolución por la que se fija el importe del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de daños de inmuebles del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP18I00IY
306/2024	13/03/2024	CONVALIDACIÓN ACTUACIONES RECOGIDAS EN LOS EXPEDIENTES INT/2023/260, INT/2023/265 E INT/2024/158	INT18I0149
307/2024	14/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ASOCIACION FIESTA PARROQUIA DE SANTULLANO G74365602 LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN SANTULLANO EL DIA 30 DE MARZO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA SOLEDAD	OFI18I00D2
308/2024	14/03/2024	PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2027	INT18I014R
309/2024	15/03/2024	Resolución por la que se acuerda la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad profesional de los corporativos y personal del Ayuntamiento de Tineo a AIG EUROPE S.A en el ámbito de la adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de la central de contratación de la FEMP, lote 5.	CYP18I00JL
310/2024	19/03/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA DE TINEO PARA REUNION COMUNIDAD DE VECINO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2024, DE 19:00H A LAS 20:30H	ALC18I00B2
311/2024	19/03/2024	Resolución de designación de responsable del contrato de seguro de responsabilidad profesional de los corporativos y personal del Ayuntamiento de Tineo, en el ámbito de la adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de la central de contratación de la FEMP	CYP18I00K2
312/2024	19/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE FIESTA EN EL RECINTO FERIAL DE TINEO EL SÁBADO 23 DE MARZO 2024, DE LA VI RUTA 4X4 DEL CHOSCO DE TINEO SOLICITADA POR TEN QUE TEN 4 X 4 G74418757	OFI18I00CR
313/2024	19/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SEPROAN (G74050519). IMPORTE: 689,70 EUROS	INT18I016E



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

314/2024	19/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: CLARIN, LIBRERIA Y PAPELERIA S.L. (B74016932). IMPORTE: 377,31 EUROS	INT18I016F
315/2024	19/03/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JESUS QUESADA DE LAZARO (10596344Z). IMPORTE: 186,60 EUROS	INT18I016G
316/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I0088
317/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I0089
318/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008B
319/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008C
320/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008D
321/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008E
322/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008F
323/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008G
324/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008H
325/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008I
326/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008J
327/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008K
328/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008L
329/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008M
330/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008N
331/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008O
332/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008P
333/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008Q
334/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008R
335/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008S
336/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACION STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I008T
337/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I0096
338/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I0097
339/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I0098
340/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I0099
341/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009A
342/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009B
343/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009C
344/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009D
345/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009E
346/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009F
347/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009G
348/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009H
349/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009I
350/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009J
351/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009K
352/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009L
353/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009M
354/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009N
355/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009O
356/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009P
357/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009Q
358/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009R
359/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009S
360/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009T
361/2024	20/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009U



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

362/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009V
363/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009W
364/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009X
365/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009Y
366/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I009Z
367/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A0
368/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A1
369/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A2
370/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A3
371/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A4
372/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A5
373/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A6
374/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A7
375/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00A8
376/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS 2024	REN18I00A9
377/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AA
378/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AB
379/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AC
380/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AD
381/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AE
382/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AF
383/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AG
384/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AH
385/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AI
386/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AJ
387/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AK
388/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AL
389/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AM
390/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AN
391/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AO
392/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AP
393/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE BAILE PÚBLICO EN	REN18I00AQ
394/2024	20/03/2024 NAVELGAS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE PASCUA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2024. SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE FESTEJOS DE NAVELGAS CIF G74137985.	OFI18I00ED
395/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE BAILE PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE STA TERESA (TINEO) A LA ASOCIACION RUTA DE SAN ROQUE G74440892 LOS DIAS 28 Y 29 DE MARZO DE 2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA PRO SAN ROQUE	OFI18I00EF
396/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CF
397/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AS
398/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AT
399/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AV
400/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AU
401/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AW
402/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AX
403/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AZ
404/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AY
405/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B0
406/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS <a href="http://registro.cast/opencertiac/pages/images/icons/docOpenOffice.png">http://registro.cast/opencertiac/pages/images/icons/docOpenOffice.png</a>	REN18I00B1



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

407/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B2
408/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B3
409/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B4
410/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B5
411/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B6
412/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B8
413/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B7
414/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BA
415/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00B9
416/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BB
417/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BC
418/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BD
419/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BE
420/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BG
421/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BH
422/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BI
423/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BJ
424/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BK
425/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BL
426/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BM
427/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BN
428/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BO
429/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BQ
430/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BP
431/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BS
432/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BV
433/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BR
434/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BU
435/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BW
436/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BY
437/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BX
438/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C0
439/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CD
440/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BT
441/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C1
442/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C3
443/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BZ
444/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C2
445/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C4
446/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C5
447/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C8
448/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C6
449/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C9
450/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CB
451/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CC
452/2024	20/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00CE
453/2024	21/03/2024 APROBACION DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CURSO 2024/2025	AAG18I00TR
454/2024	22/03/2024 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LIQUIDACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS DE TINEO	REN18I00CH



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

455/2024	22/03/2024	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MAQUINARIA; TERCERO: ALVEMACO SERVICIO SL CIF B74187246; IMPORTE 127,05 EUROS; H/2023/262	ADL18I00A2
456/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS COMIDAS; TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS SL CIF B74184789; IMPORTE 3.213 EUROS; H/2023/261	INT18I018I
457/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTROS MATERIALES OBRAS ; TERCERO: CALIZAS ALPER CIF A33549247; IMPORTE 90,68 EUROS; H/2023/247	INT18I018G
458/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SEGURO; TERCERO:CORREDURIA DE SEGUROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ; IMPORTE 269,94 EUROS; H/2023/246	INT18I018D
459/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SIMINISTRO MATERIALES OBRAS ; TERCERO: CAMPOASTURG28029643; IMPORTE 24,45 EUROS; A/2024/53	INT18I018C
460/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: DERECHOS AUTOR; TERCERO: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES G28029643; IMPORTE 5.524,12 EUROS; A/2024/52	INT18I018B
461/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SUMINISTROS REPUESTOS VEHICULOS ; TERCERO: TALLERES SALVASTUR CIF B7424223; IMPORTE 723,36 EUROS; A/2024/41	INT18I0188
462/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA OPAS 2023 SIN CREDITO; ASUNTO: SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO NOVIEMBRE; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE CIFB33942053; IMPORTE 4.780,89 EUROS; A/2024/37	INT18I0186
463/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA; SUMINISTRO MAQUINARIA OBRAS EN REGIMEN ALQUILER. TERCERO:ALVEMACO SERVICIOS SL CIFB74187246; IMPORTE 1.325,13 EUROS OPAS 2023 SIN CREDITO A/2024/15	INT18I0183
465/2024	22/03/2024	RESOLUCION OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SUMINISTRO COTILLONES NOCHEVIEJA; TERCERO: WN LI JIANG. CIF X3057771J; IMPORTE 90 EUROS; H/2023/271	INT18I018K
466/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR FEBRERO 2024	TES18I00C8
467/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS COMEDOR C.P. VERDEAMOR MES DE ENERO 2024	TES18I00C7
468/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA DE MUSICA MES DE MARZO 2024	TES18I00C6
469/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA DE MUSICA MES DE FEBRERO 2024	TES18I00C5
470/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS PISCINA MUNICIPAL MES DE FEBRERO 2024	TES18I00C4
471/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE FEBRERO 2024	TES18I00C3
472/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS SERVICIOS DE TELEASISTENCIA MES DE FEBRERO 2024	TES18I00C2
473/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS ESCUELA INFANTIL MES DE FEBRERO 2024	TES18I00C1
474/2024	25/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00C7
475/2024	25/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00BF
476/2024	25/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INSTALACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00AR
477/2024	25/03/2024	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE PARTICIPACIÓN FERIA DE MUESTRAS 2024	REN18I00GG
478/2024	25/03/2024	SOLICITUD COLUMBARIO Nº C-925 A NOMBRE DEL TITULAR RAIMUNDO GONZALEZ MURIAS	CYP18I00L0
479/2024	25/03/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 14/2024 - TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMO AREA DE GASTO REPARACIONES RECINTO FERIAL TINEO Resolución de aceptación de las propuestas de la Mesa de Contratación de la clasificación de las proposiciones presentadas y petición de documentación al primer clasificado en cada uno de los lotes de la licitación del contrato de suministro de carburantes para los vehículos y maquinaria y suministro de combustibles para edificios e instalaciones, y cuyo mantenimiento dependan del Ayuntamiento de Tineo, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación, el menor precio, y tramitación ordinaria y tramitación anticipada de gasto (Expte. CYP/2020/63).	INT18I019C
480/2024	26/03/2024	suministro de combustibles para edificios e instalaciones, y cuyo mantenimiento dependan del Ayuntamiento de Tineo, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación, el menor precio, y tramitación ordinaria y tramitación anticipada de gasto (Expte. CYP/2020/63).	CYP18I00LG
481/2024	26/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LIQUIDACIÓN ALQUILER NUEVA PARCELA	REN18I00GY
482/2024	26/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CORRECIÓN DE DATOS LIQUIDACIÓN	REN18I00HU
483/2024	26/03/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LIQUIDACIÓN STAND FERIA DE MUESTRAS	REN18I00HQ
484/2024	27/03/2024	RESOLUCION APROBACION NOMINA MES MARZO 2024	RRH18I00DW



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG18I012F**

Código de Expediente  
**AAG/2024/52**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

5I3J1J5J405D363H17Z2

485/2024 27/03/2024 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA MARZO 2024

RRH18I00DV

486/2024 27/03/2024 RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES MARZO 2024

RRH18I00DU

### • Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

11/2024	29/01/24	APROBACION DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE TELECENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I0048
12/2024	29/01/2024	APROBACION DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH18I0047
13/2024	12/02/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I005W
14/2024	12/02/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I005V
15/2024	12/02/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I005U
16/2024	12/02/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I005T
17/2024	12/02/2024	APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TECNICO MEDIO DE TURISMO INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH18I005S
18/2024	23/02/2024	RESOLUCIÓN PARA CAMBIO DEL COMPLEMENTO ASIGNADO AL PUESTO DE ALCALDÍA Y/ O EVENTOS A FAVOR DE Dª NATALIA FERNANDEZ PEREZ.	RRH18I009A
19/2024	23/02/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I0096
20/2024	23/02/2024	AUTORIZACION DE AUMENTO DE LA JORNADA LABORAL A 4 HORAS A LA EMPLEADA MUNICIPAL M. J. O. C.	RRH18I009B
21/2024	23/02/2024	RESOLUCION PARA LA CONTRATACION DE CINCO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON DESTINO A LA EJECUCION DE PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACION EN EL AMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I009D
22/2024	28/02/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA COBERTURA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO A TRAVÉS DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y, SI ELLO NO FUERA POSIBLE, A TRAVÉS DEL RECURSO A LA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE Dicha CATEGORÍA.	RRH18I00A3
23/2024	05/03/2024	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO FORMATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I00B2
24/2024	14/03/2024	Resolución por la que se concede a Dña. Chantal Crespo Álvarez, funcionaria interina municipal, licencia por estudios retribuida para la realización de la fase de prácticas del proceso selectivo de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, del cuerpo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	RRH18I00CB
25/2024	15/03/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUD AL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA COBERTURA DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO A TRAVÉS DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y, SI ELLO NO FUERA POSIBLE, A TRAVÉS DEL RECURSO A LA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE Dicha CATEGORÍA.	RRH18I00CS



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

26/2024	15/03/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dª ADELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I00CM
27/2024	25/03/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23/02/2024, POR LA QUE SE CAMBIA EL COMPLEMENTO ASIGNADO AL PUESTO DE ALCALDÍA Y/O EVENTOS	RRH18I00DQ
28/2024	27/03/2024	Nombramiento de Dña EVA MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ, como INTERVENTORA ACCIDENTAL por ausencia de la titular, del 1 de abril al 28 de junio de 2024.	RRH18I00E0

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

13/2024	30/01/2024	Resolución por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas económicas financiadas a través del Proyecto europeo Xeitú.	SER18I003I
14/2024	07/02/2024	RESOLUCION SOLICITUD VIVIENDA.	REG18I010I
15/2024	19/02/2024	RESOLUCION CAMBIO SAD A SADD	REG18I01EK
16/2024	19/02/2024	RESOLUCION PRESTACION AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.	REG18I01GB
17/2024	21/02/2024	RESOLUCION AUMENTO DE HORAS DE SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO	REG18I01IG
18/2024	26/02/2024	RESOLUCION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	REG18I01QS
19/2024	27/02/2024	RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	REG18I01RU
20/2024	28/02/2024	RESOLUCION SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A NOMBRE DE D. VICENTE MENÉNDEZ ARGÜELLES	REG18I01TA
21/2024	29/02/2024	RESOLUCION SOBRE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA	REG18I01UI
22/2024	29/02/2024	RESOLUCION SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	REG18I01UU
23/2024	29/02/2024	RESOLUCION SAAD	REG18I01US
24/2024	04/03/2024	RESOLUCION SAAD RESOLUCION APROBACION SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMODATO DE	REG18I01YS
25/2024	06/03/2024	EQUIPAMIENTO INFORMATICO FINANCIADO POR LOS FONDOS MRR AYUNTAMIENTO DE TINEO.	REG18I022O
26/2024	18/03/2024	RESOLUCION SOBRE SOLICITUD AYUDA ECONOMICA.	REG18I02JX
27/2024	19/03/2024	RESOLUCION AYUDA A DOMICILIO	REG18I02LT
28/2024	21/03/2024	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA EN REGIMEN DE ALQUILER	REG18I02O6
29/2024	21/03/2024	RESOLUCION INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA EN REGIMEN DE ALQUILER	REG18I02OB
30/2024	22/03/2024	RESOLUCION HORARIO SAD	REG18I02Q2

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

09/2024	05/02/2024	SOLICITUD EN PETICIÓN DE PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN, S.L. DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS DEL PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN PASANDO DE SER DE PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO, S.L. A PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN, S.L.	OFI18I003X
10/2024	05/02/2024	SOLICITUD DE D. ÁNGEL MENÉNDEZ ÁLVAREZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA BADÉN PARA PASO DE VEHÍCULOS SOBRE LA ACERA PARA ACCEDER AL GARAJE Y REBAJE DE BORDILLO EN C/ EUGENIA ASTUR Nº48 EN TINEO	OFI18I0049
11/2024	20/02/2024	SOLICITUD DE D. JOSÉ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANERA EXISTENTE SITA EN VILLAJULIÁN Nº2 (TINEO).	OFI18I0078
12/2024	20/02/2024	SOLICITUD DE DÑA. ROSA AVELINA CONTO GARRIDO EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANERA EXISTENTE SITA EN SAMBLISMO Nº 12 (TINEO)	OFI18I0079



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>513J1J5J405D363H17Z2</b>

13/2024	20/02/2024	ORDEN DE EJECUCIÓN EDIFICIO SITO EN CALLE GONZÁLEZ MAYO Nº49 DE TINEO Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de seis postes de madera e instalación de tres riostras (Proyecto nº 2133460. 3369004 907SUCW12932023060600 ADAMOTEIB), en las inmediaciones de la AS-217. PK. 12 (Tineo)	OFI18I005F
14/2024	26/02/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de una riosta sobre poste nº17 (Proyecto nº 2132767. 3369004 907SUCW13142023060600 ADAMOTEIB), en las inmediaciones del núcleo de Mallayo (Tineo). Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de dos postes de madera y una riosta (Proyecto nº 2133021. 3369004 907SUCW13042023060600 ADAMOTEIB ), en las inmediaciones de la AS-217. PK. 14-15 (Tineo).	OFI18I005W
15/2024	26/02/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de un poste de madera (Proyecto nº 2114481. 3369003 907SUCW81972023052900 ADAMOTEIB.), en las inmediaciones de la TI-3. P.K. 6,600. Capilla de la Magdalena (Tineo).	OFI18I005X
16/2024	26/02/2024	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA INCOADO EN PETICIÓN DE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS 16,17 Y 18 DE ENERO DE 2024 EN TINEO, PLAZA ALFONSO MARTÍNEZ Nº 24 DE 6 METROS CUADRADOS	OFI18I005Y
17/2024	26/02/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de un poste de madera (Proyecto nº 2135127. 3369004 907SUCW81972023052900 ADAMOTEIB.), en las inmediaciones de la TI-3. P.K. 6,600. Capilla de la Magdalena (Tineo).	OFI18I0060
18/2024	26/02/2024	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA INCOADO EN PETICIÓN DE ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS 16,17 Y 18 DE ENERO DE 2024 EN TINEO, PLAZA ALFONSO MARTÍNEZ Nº 24 DE 6 METROS CUADRADOS	OFI18I0089
19/2024	01/03/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de siete postes de madera y dos riostras (Proyecto nº I-02133019. 3369004 907SUCW12662023060600 ADAMOTEIB), en las inmediaciones de la AS-217. P.K. 11-12 (Tineo).	OFI18I0062
20/2024	01/03/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de cinco postes y dos riostras (Proyecto nº 2135127. 3369004 907SUCW13322023060600 ADAMOTEIB), en Mirallo de Abajo (Tineo).	OFI18I0066
21/2024	04/03/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de dos postes de madera (Proyecto nº 2135165. 3369003 907SUCW81992023052900 ADAMOTEIB), en las inmediaciones de la carretera TI-3. PK 7 (Tineo).	OFI18I006A
22/2024	04/03/2024	Solicitud de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la sustitución de dos postes de madera (Proyecto nº 2134942. 3369003 907SUCW82092023052900 ADAMOTEIB), en Samblismo (Tineo).	OFI18I0067
23/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRES POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-3 PK 4-5 (TINEO)	OFI18I00AU
24/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA AS-219 PK 48-49 (TINEO)	OFI18I00AV
25/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-3 PK 6-7 (TINEO)	OFI18I00B3
26/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES EN LAS INMEDIACIONES DEL NÚCLEO DE MALLAYO Y DE CARRETERA TI-6 PK 1-2 (TINEO)	OFI18I00B4
27/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES Y UNA RIOSTRA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-3 PK 1-2 (TINEO)	OFI18I00B5
28/2024	19/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES DE MADERA, UNO DE HORMIGÓN Y DOS RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES DE SEMELLONES (TINEO)	OFI18I00C6
29/2024	21/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUATRO POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DEL NÚCLEO DE TEJERO (TINEO)	OFI18I00C7
30/2024	22/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE 6 POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA AS-219 PK 43 EN BORRES (TINEO)	OFI18I00DT
31/2024	22/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE MADERA E INSTALACIÓN DE UNA RIOSTRA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA AS-219 PK 44 EN BORRES (TINEO)	OFI18I00DS
32/2024	22/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA Y DOS POSTES DE HORMIGÓN EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-3 PK 0-1 (TINEO)	OFI18I00DR
33/2024	22/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. E PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN POSTE DE MADERA Y UNA RIOSTRA EN SAMBLISMO PK 46 DE LA CARRETERA AS-219 (TINEO)	OFI18I00DQ
34/2024	22/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE	OFI18I00DP



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

35/2024	26/03/2024	OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE OCHO POSTES DE MADERA Y UNA RIOSTRA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CARRETERA TI-5 PK 0-1 (TINEO) SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA Y DOS RIOSTRAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA AS-217 PK 14 EN GAVIN (TINEO)	OFI18I00C8
36/2024	26/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN POSTE Y DOS RIOSTRAS EN COLINAS DE ARRIBA (TINEO)	OFI18I00CA
37/2024	26/03/2024	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE DOS POSTES DE MADERA EN LAS INMEDIACIONES DEL NÚCLEO DE VEGA DE REY BERRUGOSO (TINEO)	OFI18I00C9

### **76.- Ruegos.**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4546>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

### **77.- Preguntas.**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=69&t=4771>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Siendo las once horas y veintiocho minutos, se ausenta el Sr. López Menéndez (VOX), reincorporándose a la sesión a las once horas y veintinueve minutos.

Siendo las once horas y veintinueve minutos, se ausenta el Sr. Fernández Antomil (PP), reincorporándose a la sesión a las once horas y treinta y uno minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y treinta y siete minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



FERNANDEZ ALVAREZ,  
MARIA MONTSERRAT  
Alcaldesa Presidenta  
08/04/2024 14:34



PÉREZ LÓPEZ,  
ESTEFANÍA  
Secretaria General  
08/04/2024 10:43



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

### ANEXO I

#### **Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado La Prohída.**

**Solicitante: Dª María Ángeles Fernández Rodríguez.**

1.- Se autoriza la ocupación de parcela pública de 301,42 m<sup>2</sup> que son pertenecientes a la parcela catastral Polígono 148 Parcela 21814 de Tineo (33073A148021810000LO), por período de cinco años.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

a).- Renuncia voluntaria del concesionario



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5I3J1J5J405D363H17Z2

- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

### ANEXO II

#### **Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en parcela comunal descatalogada del Monte Comunal Nieres con destino a alimentación de cabaña ganadera.**

**Solicitante: Dª Ana Fernández Rojo**

1.- Se autoriza la ocupación de parcela de 0,67 hectáreas, en el Monte Comunal de Nieres, por período de cinco años, teniendo en cuenta que se respete los accesos a las fincas publicas y privadas que pudieran verse afectadas.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG18I012F</b>	Código de Expediente <b>AAG/2024/52</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5I3J1J5J405D363H17Z2</b>

se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.